



ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE
AND ASSOCIATED SERVICES
-SPAIN-

SUMMARY

1. SCOPE.....	2
2. DEFINITIONS.....	2
3. LANGUAGE.....	2
4. EXECUTION.....	2
5. INTERPRETATION AND HIERARCHY.....	3
6. COMMUNICATIONS.....	3
7. ECONOMIC CONDITIONS.....	3
8. TAX.....	5
9. PERFORMANCE.....	6
10. ASSIGNMENT.....	8
11. THE CONTRACTOR'S OBLIGATIONS.....	8
12. THE CONTRACTOR'S RESPONSIBILITIES.....	9
13. CONTRACTOR'S WARRANTY.....	9
14. TRAINING.....	10
15. PENALTIES.....	10
16. SUSPENSION, WITHDRAWAL AND TERMINATION.....	11
17. FORCE MAJEURE.....	12
18. LABOUR LAW, HEALTH AND SAFETY AT WORK AND ENVIRONMENTAL OBLIGATIONS.....	13
19. ECONOMIC GUARANTEE.....	14
20. INSURANCE.....	15
21. INDUSTRIAL AND INTELLECTUAL PROPERTY.....	15
22. CONFIDENTIALITY.....	16
23. PROCESSING OF PERSONAL DATA.....	18
24. VENDOR RATING.....	21
25. GAIN SHARING.....	21
26. GLOBAL COMPACT.....	22
27. ETHICAL CONDUCT STANDARDS.....	23
28. GOVERNING LAW.....	24
29. JURISDICTION AND DISPUTE RESOLUTION.....	24

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8394



[enel Logo]

1. SCOPE.

1.1.These General Contract Conditions for the supply of material or equipment destined to subsequent Client resale, and for the provision by the Contractor of associated Services, where applicable and as defined in section 2, (hereinafter, "General Conditions"), shall apply to the contracts governed by Spanish regulations that are entered into by and between ENEL Group companies (hereinafter, "ENEL") and the Contractor (hereinafter, jointly referred to as the "Parties") regarding the said contract category.

1.2.Any exception to these General Conditions proposed by the Contractor will only be valid if requested in writing and accepted by ENEL, and will only be applicable to the Contract for which it has been proposed, without it being applicable to other contracts in force or any other contract that may be performed in the future with the same Contractor.

2. DEFINITIONS.

The following definitions, among others, are established in the General Conditions:

- **Client:** Any natural person or legal entity that, by means of a subsequent contract with ENEL, will be the final recipient of the materials and equipment and, where appropriate, of the associated Services, previously contracted between ENEL and the Contractor.

- **Associated Services:** May be of three types:

- > Services that the Contractor must provide to the Client, where determined by law or by the Contract, in compliance with a technical or commercial warranty that the Contractor offers regarding the supplied goods.
- >Services strictly necessary for the supply (transportation, palletization of materials or equipment; management of spare parts regardless of their association with the warranty period, etc.).
- >Training services, according to the provisions of section 14 of these General Conditions.

In no case will material and equipment installation and/or maintenance services be considered as Associated Services.

- **Global purchase portal (PortalOne):** ENEL Portal, which Contractors can access to operate online with ENEL.

- **Contract:** set of documents, listed below, that regulate the obligations of the Parties in writing:

1. **Agreement/Main body of the Contract:** Document that contains identification information of the Parties, specifies the object and term of the Contract, and contains basic and specific provisions of a financial, regulatory, and legal nature. Furthermore, it lists and references all the documents that jointly comprise the Contract.

2. **Technical and economic documents from ENEL:**

- **Technical specifications:** Document that contains technical requirements in relation to the Contract;
- **List of Consideration or Prices:** Document that contains the economic consideration payable to the Contractor, that can be divided into categories;
- **Other documents:** Other documents related to the performance of the Contract.

3. **General Conditions:** This document.

- **Warranty Period:** Period of time during which the Contractor guarantees the correct performance of the materials supplied, and that they are free of defects and in perfect state of use, as well as the correct performance of the Associated Services.

3. LANGUAGE.

The authentic version of these General Conditions has been drafted in Spanish. The language of the authentic version of the remaining documents will be specified in the Contract or in each of the contractual documents.

4. EXECUTION.

4.1.The Contract is executed between the Parties through its signature. By signing the Contract, the Contractor declares full and unconditional acceptance of the said Contract.



[enel Logo]

4.2. The Contract will not be renewed automatically nor tacitly extended.

4.3. Any subsequent contractual term, or the elimination or amendment of contractual clauses regarding a specific Contract, do not entail the amendment of the General Conditions and are limited to the said Contract.

4.4. In case of Contracts that ENEL may enter into with the Contractor in benefit of two or more ENEL Group companies, the Contract will be individually executed between the ENEL Group companies that receive the relevant supply of materials or equipment or Associated Service, and the Contractor or its associated subsidiaries or permanent establishments located in the same country as the ENEL Group company.

5. INTERPRETATION AND HIERARCHY.

5.1. In case of conflict or incompatibility between two contractual documents, the order of priority and prevalence will be determined as follows:

1º Agreement/Main body of the Contract;

2º Technical and Economic documents from ENEL;

3º General Conditions.

5.2. Should a discrepancy exist between contractual documents and imperative legislation applicable to the Contract, such imperative legislation will prevail.

5.3. The Parties do not waive any right, faculty or privilege granted by the Contract, unless that the said waiver is done expressly in writing and is notified to the other Party. The waiver of specific rights, faculties or privileges shall not imply a waiver of other eventual rights, faculties or privileges even where they are of the same nature.

5.4. In case any provision of the Contract should be deemed invalid, the said defect will not affect the provisions that may still be executed regardless of the invalid provision. The Parties, taking into consideration the spirit of the Contract and by mutual agreement, will endeavour to amend the invalid disposition, in order to respect its object to the best extent possible.

6. COMMUNICATIONS.

6.1. Any communications between the Parties shall be made in writing, at the location or address and in the manner stated in the Contract. The Parties undertake to promptly report each other any change of location and address. In the absence of such report, communications shall be deemed effective if sent in the agreed manner to the addresses referred to in the Contract.

6.2. ENEL reserves the right to use electronic procedures for the exchange of documents relating to the Contract. Unless otherwise agreed in the Contract, electronic means of communication may be used, provided that they allow the tracking of any communication.

6.3. The Contractor shall abide by and promptly give effect to all communications it receives from ENEL, without any further formalities.

7. ECONOMIC CONDITIONS.

7.1. Consideration.

7.1.1. As a minimum the total Contract Price includes the aggregate valuation of the following:

- Direct and indirect labour.
- Machinery and staff associated to use of the same.
- Machinery depreciation.
- Consumables and permanent equipment.
- Contribution and use of all the tools related to the Contractor's speciality.
- Necessary equipment for the protection, security and the correct execution of the works, as well as the costs and resources needed to comply with its duties in relation to control, training and information of occupational risks.

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Alvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8391



[enel Logo]

- Transport to and from the work place, of staff, equipment and any other resources.
- Maintenance costs.
- General costs and industrial profit.
- Travel and subsistence allowance of Contractor's staff and that of all of its agents, representatives, employees, self-employed workers and subcontractors.
- Taxes, duties and charges that legally apply to the Contractor as the taxable entity, unless recoverable by ENEL.
- Costs borne by the Contractor incurred by programming, examinations and trials, equipment control, execution control, trials, receipts and other analysis.
- Full performance of the Contract purpose according to the Technical Specifications and other contractual documents.
- Costs involved in the execution and maintenance of the economic guarantee, insurances and other guarantees, where applicable.

7.1.2. The Contractor shall bear any additional freight or carriage cost or others that may result from breach of delivery and shipping conditions established under the Contract and in these General Conditions.

7.1.3. ENEL shall not pay any items not included in this Contract where their delivery or performance has not involved a prior proposal in writing by the Contractor including express indication of the Price and where this has also been accepted in writing by a duly authorised ENEL representative.

7.2. Price change.

The prices are fixed and invariable. Any change in the price change may occur if provided in the Contract or required by the applicable law.

7.3. Invoicing.

7.3.1. Invoices shall be valid and ENEL shall accept them only if they contain all information required by the Contract and by the applicable regulations, and only if the activities or supplies covered by the Contract have been duly carried out. Invoices not referring to the specific Contract number shall neither be accepted nor considered for purpose related to the date of their receipt. Even if the Contract provides the payment of invoices in different currencies, any single invoice must be issued under a single currency.

7.3.2. ENEL may return to the Contractor those invoices that:

1. are not reporting information or data required by the Contract or the applicable law;
2. contain items not authorised by ENEL;
3. are issued in a currency other than that provided in the Contract.

In case of return of an invoice, ENEL shall specify the grounds for returning invoices. The return an invoice excludes the original receipt date of the former.

7.3.3. Invoicing may be carried out as follows:

A. Using ENEL'S Electronic system (Procurement Portal):

- The Contractor, under the terms and conditions set forth in the Contract, and after obtaining the necessary authorisation to invoice from ENEL shall issue the relevant invoices (invoices shall contain details of the quantities supplied and the Associated Services provided in the amount corresponding to the amounts invoiced).
- Upon receipt of the authorisation to invoice from ENEL and in accordance with the Contract, the Contractor shall send the invoices, which have to include all data required by mandatory applicable laws, by using electronic systems that ensure the authenticity and integrity of the information provided in the invoices.
- In accordance with the law on electronic invoicing, the Contractor may send ENEL invoices issued in an electronic format provided that this method ensures the integrity of the data thereof and the univocal attribution of the document to the issuer.



[enel Logo]

B. Without using Electronic systems:

- In the event of electronic systems not being available and/or applicable legislation not allowing electronic submission or electronic invoicing, the Contractor, in compliance with the terms and conditions set forth in the Contract, after having obtained the necessary authorisation to invoice from ENEL shall issue the relevant invoice, and send the original to the invoicing address indicated in the Contract.
- In the case referred to under sub-clause 4.4, in case the works/services/supplies are performed by a subsidiary of the Contractor or by an associated company or by permanent establishment of the same in the given Country the ENEL Group companies are established, The associated Service and/or supply performed by the ENEL Group companies as well as the relevant invoicing must be provided by the subsidiaries, the associated companies or by permanent establishments located within the same Country where the ENEL Group company is located.

All the invoices and, where applicable, their supporting documentation, unless otherwise specified in the Contract, must be sent to one of the following addresses according to the format of the invoice:

-PAPER INVOICE BY ORDINARY MAIL:

ENDESA

Centro de Servicios Administrativos Iberia

Ribera del Loira, 60

28042 MADRID – SPAIN

-PDF INVOICE. NON-CHANGEABLE BY EMAIL:

Facturas.proveedores.endesa@enel.com

7.3.4. It will be necessary to separate, within the same invoice, the increases resulting from the application of price revision formulas set forth in the Contract. In such case, it will be necessary to attach vouchers of the index values applied and a breakdown of the application of the relevant revision formula.

7.3.5. Should an invoice be lost, the Contractor may issue a duplicate, provided that this is original and that it states "Duplicate based on loss of the original".

7.3.6. The invoice may not have an earlier date to that provided for in the Contract.

7.3.7. The invoices received must include the Contract number to allow the processing of the invoice by ENEL.

7.4. Payment Conditions.

7.4.1. Subject to prior review and approval by ENEL as regards compliance by the Contractor with all the contractual terms, invoices received shall be paid within the deadline provided in the Contract in accordance with the legislation in force.

7.4.2. The Parties agree that in the event of delay in payment by ENEL for reasons solely attributable to ENEL and upon written request, it shall pay the Contractor, an additional amount as penalty interest of three per cent (3%) of the amount due.

7.4.3. All payments carried out prior to delivery or provision of the Associated Service, in accordance with the Contract provisions, shall be considered payments on account of the final price.

7.4.4. Payment of the invoiced price shall not imply that ENEL deems the Contract correctly performed by the Contractor or that it waives its rights and actions against the Contractor. ENEL expressly reserves the faculty to exercise such rights and actions regardless of the payments made.

7.4.5. ENEL may, if allowed by the law applicable and if and as provided in the Contract, withhold or suspend payments due to the Contractor, when they are due and payable.

7.4.6. Save for exceptions previously approved by ENEL, payments shall be made to the Contractor via bank transfer. To that effect, the Contractor commits to providing all details of its bank account to ENEL. The Contractor is obliged to inform ENEL immediately of any change in its tax information and general information (such as: VAT number, address, company name, etc.) and any change of ownership/corporate shareholding. Failure to communicate the above information may result in the suspension of payments of invoices that contain data that are not up to date. Failure to communicate the above information may result in the suspension of payments of invoices that contain data that are not up to date.

8. TAX.

8.1. The prices fixed in the Contract are inclusive of taxes, duties and charges, unless recoverable by ENEL. The taxes, duties and charges resulting from the Contract that are applicable in any of the jurisdictions where the Contractor and ENEL have their tax residencies shall be paid, withheld or discounted from the price by each one according to the law applicable.

8.2. The Parties mutually undertake to fulfil all requirements and procedures and to deliver all documents necessary for the proper payment of taxes and invoices, including withholdings and similar duties that may be due according to and in compliance with the legislation in force. Similarly, the Parties undertake to cooperate in order to obtain exemptions or other tax benefits applicable to the Contract purpose. If, due to a lack of diligence or any other cause attributable to the Contractor, ENEL loses an entitlement to a tax benefit,

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Alvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8391



[enel Logo]

it may discount the amount of the tax benefit it has not been able to profit from the agreed price, provided this is proven by any means admissible by law.

Prior to the signing of the Contract, the Contractor will furnish ENEL with a Certificate issued by the Spanish Tax Authorities certifying that its taxes are paid up to date (article 47.1, f) of the General Tax Law. Should a service be subcontracted, the subcontractor must provide the Contractor with the same certificate, and the latter shall be responsible of forwarding it to ENEL.

8.3. Should a double taxation treaty between the Contractor's Country of residence and that of ENEL be in force in relation to the avoidance of double taxation, and should the Contractor seek application of any of its provisions, then the latter must provide ENEL with the relevant certificate of its tax residency for the purposes of verifying tax residency and thus enabling application of the referred treaty. And in this regard, the classification of the nature of the income granted by the state of ENEL's tax residency shall be taken in account. The referred certificate must be provided alongside the first invoice issued and/or as soon as requested by ENEL. Should this certificate expire while the Contract is still in force, then the Contractor must issue ENEL a new certificate in order for the treaty to be applicable.

9. PERFORMANCE.

9.1. Introduction.

9.1.1. The Contractor, if required by the Contract, shall be obliged to appoint and maintain, throughout the performance of the Contract, one or more representatives with full authority to discuss technical and economic matters, with particular reference to environmental compliance.

9.1.2. ENEL reserves the right, during the performance of the Contract, to object to said representative(s) for just cause. In such a case, the Contractor shall be obliged to appoint a different the representative(s) within ten (10) working days, unless otherwise provided in the Contract.

9.1.3. ENEL undertakes to provide, upon request by the Contractor, all necessary information for the performance of the activities covered by the Contract. If the data provided by ENEL is insufficient or incomplete, the Contractor undertakes to request missing information in good time.

9.1.4. ENEL has the right to check and verify exact performance by the Contractor of all obligations undertaken under the Contract and in compliance with all instructions issued by ENEL, as well as the proper and timely performance by the Contractor of all activities necessary for the fulfilment of the Contract in accordance with the terms and conditions set forth in the Contract.

9.1.5. Without prejudice to its right to terminate the Contract, if ENEL, at the outcome of said checks and inspections, in any manner and at its sole discretion, determines that the Contractor has operated in breach in the exact performance of the Contract - also by making only errors or inaccuracies – the Contractor shall remedy the deficiencies at its own expense; no contractual deadline will be postponed while the Contractor remedies its deficiencies.

9.1.6. Unless otherwise agreed, ENEL personnel and/or third parties designated for that purpose at ENEL discretion, shall be given access to the Contractor's workshops or warehouses and/or those of any Subcontractor, in order to verify the manufacturing, and testing phases and be informed about the processing cycles, as well as to verify the performance of the Associated Services, including the materials used by the Contractor for their performance. It is agreed that any such access, as well as any observations thereof, shall in no way constitute an interference and/or a limitation of the autonomy of the Contractor in the performance of contractual activities.

9.1.7. ENEL reserves the right to request to the Contractor, at any time, the anticipation of all or part of the performance object of the Contract and the right to evaluate a potential recognition of an economic bonus. ENEL may request the anticipation with a specific written request and the Contractor will communicate -always in writing- his agreement where expressly accepting the new deadline requested by ENEL. It is understood that the Enel request to anticipate does not produce an automatic recognition of the economic bonus, even where specifically accepted by Contractor. The recognition of the economic bonus, to the extent indicated in the contract, remains subject to the specific acceptance by Enel and subject also to being carried out by the Contractor in full compliance with all its legal and contractual obligations, especially in the field of work, health and safety. No bonus can be recognized if penalties have been applied to the Contractor during the execution of the Contract.

9.2. Inspections, tests and trials.

ENEL may carry out inspections of the materials or equipment covered by the Contract at any stage of their manufacture, including the materials or equipment that the Contractor uses to implement these as well as the associated Services. Such inspection may be performed through its own staff or through the persons or entities appointed for such purpose, both in the Contractor's works, offices, factories, workshops or warehouses as well as those of its subcontractors. To this effect, ENEL inspectors shall have free access to the aforementioned premises and the Contractor must provide access where needed.

9.3. Quality Control.

9.3.1. Quality Control comprises the set of actions, activities and techniques required to furnish ENEL with the necessary reliance that the material, equipment, or associated Service covered by the Contract shall reasonably comply with the standards required by ENEL and, as the case may be, with the relevant regulations and technical standards.



[enel Logo]

9.3.2. The Contractor shall be solely liable for Quality Control, regardless of the controls and tests performed or required by ENEL through its own means or those of a third party, which, if carried out, shall not alter the responsibility that exclusively rests on the Contractor.

9.3.3. Before starting the manufacturing process, the Contractor shall, upon request by ENEL for approval, issue a Quality Control Plan (as per ISO 10.005 or similar) that will include the Inspection Points Program, as well as a list of applicable operations and proceedings. Once the referred Quality Control Plan has been issued, ENEL may raise challenge this within fifteen (15) calendar days, provided this is based on justified grounds, and the Contractor undertakes to modify this with due diligence, making the necessary corrections according to the objections raised by ENEL.

9.3.4. During the performance of the Contract, the Contractor shall ensure strict observance with the provisions contained in the Quality Assurance System and the Quality Control Plan endorsed by ENEL. ENEL reserves the right to perform any audit that may be required to verify the referred compliance. Upon end of Contract performance, the Contractor shall provide ENEL with a final Quality Control report for approval, a Quality Control report that must be in accordance with the provisions of the Contract and Quality Control Plan endorsed.

9.3.5. In the event that there is intention to discontinue products, ENEL may request the Contractor to deposit the technical documentation necessary for the manufacture of the materials and equipment covered in the Contract before a Notary Public, making this available to ENEL.

9.3.6. Fulfilment of the aforementioned Quality Control terms does not, under any circumstance, release the Contractor from any liability for incorrect contract performance.

9.4. Terms of Delivery and receipt.

9.4.1. In the event that the Contract fails to provide a specific expiry date and only establishes a term for execution or delivery, this shall begin on the day following the Contract date, or the date the letter of Intent was issued, where applicable.

9.4.2. Alongside each delivery the Contractor must provide all the technical documentation established in the Technical Specifications, within the main body of the Contract and the rest of its Annexes and, where applicable, the relevant technical standards.

9.4.3. In addition, if requested by ENEL, the Contractor must certify that the design, the raw materials, and type and brands of components used during contract performance are identical to those that gave way to approval.

9.4.4. To carry out delivery, the Contractor shall issue ENEL, with reasonable notice, for the attention of the contact person provided in the Contract, the Dispatch note containing at least the following:

- Reference number of the Contract.
- Number of packages sent, providing the content of the same.
- Express indication, in the event that it is the last delivery.
- Details of the transport means used and the company performing this with information and the telephone number of the contact person of that company.
- Date and place of the date that the equipment and materials are made available to ENEL.

9.4.5. The Contractor shall immediately notify ENEL of any circumstance affecting the delivery terms agreed upon and /or previously notified.

9.4.6. As regards materials or equipment subject to Quality Control, and unless otherwise agreed, the Contractor shall not proceed to dispatch of the same until it has the Authorisation to dispatch following the Receipt by protocol or Receipt at origin issued by ENEL. Exceptions include the supplies that are included in a Concerted Quality regime. If the Contractor proceeds to dispatch without complying with the referred requirements, all costs arising from the same shall be borne by the Contractor.

9.4.7. Unless otherwise provided in the Contract, the delivery of materials and equipment shall be carried out in accordance with mode DDP (ICC Incoterms 2010) at the destination point established in the Contract. The terms shall be interpreted according to the Incoterm as regards delivery, ownership, insurance, etc., unless it opposes the relevant provisions in the Contract.

9.4.8. Without prejudice to the delivery date provided in the Contract being considered duly fulfilled by the Contractor on the delivery date provided in the Contract, ENEL reserves the right to delay any dispatch or expedition of materials or equipment. The price agreed in the Contract includes storage costs and insurance on the part of the Contractor, in compliance with uses of sound market practice, during the month that follows the delivery date provided in the Contract. If the delay in dispatch or expedition were to be extended for a longer period, in excess to the referred month, then the Parties shall mutually agree on the relevant compensations due, where appropriate, based on additional storage and insurance costs.

9.4.9. Where the materials or equipment do not require tests or trials and final recognition, then the effective delivery of the materials and equipment by the Contractor, with ENEL's approval and according to the Contract provisions, entails the transfer of ownership to ENEL as well as the risks associated to entitlement and possession, including the risks of loss and damage, and the start of the Warranty Period. This is without prejudice to the liability that still remains on the Contractor based on eviction, hidden defects or any other liability that may be allocated according to the law applicable.



[enel Logo]

9.4.10 Subsequently, the expiry of the Warranty Period, with ENEL's approval and in accordance with the Contract provisions, entails final acceptance by ENEL of the materials and equipment purchased. Again, this is without prejudice to the liability that still remains on the Contractor based on eviction, hidden defects or any other liability that may be allocated according to the law applicable.

9.4.11. Where the materials or equipment require assembly in an installation in order to check fitness and operation, it shall be understood as jointly performed with Provisional or Finales Reception of the installation.

9.5. Transfer of ownership and risk.

9.5.1. The Contractor shall be liable for defects whether hidden or not, breakdowns or defects that arise or are verified during the execution of the Contract or during the Warranty Period, up until the end of the term provided by the legislation in force, aside from any legal liabilities or of another kind that may result. In the event of serial defects, the Contractor must replace or perform again what may be required, without having to wait for the defect to become apparent in all services or supplies.

9.5.2. Until there is a transfer of ownership and risk, the Contractor must hold insurance with the required cover, even where the materials or equipment, and any other result of the associated Services concerning the Contract are already in the possession and in use by ENEL or by the Client.

9.5.3. Unless otherwise provided in the Contract the materials or equipment, properly packed in accordance with the Contract, shall be deemed to all intents and purposes to be the property of ENEL upon receipt by the latter at the location and under the agreed conditions and/or at ENEL warehouses, offices and/or plants. It is agreed that, unless otherwise provided the unloading shall be carried out under the Contractor's responsibility and at its expense

9.5.4. Notwithstanding the above, the Contractor authorises ENEL to take possession of the materials and equipment, in whole or in part, as soon as placed within an installation owned by ENEL, or place designated by ENEL and to use the same as it may deem necessary. In any case the Contractor, up to the time the risk is transferred to ENEL, must have an insurance in place with adequate coverage for the materials and equipment, even if they are already in the possession of and used by ENEL.

9.5.5. During the performance of the Contract, the Contractor guarantees that the quality of the materials or equipment and associated Services object of the Contract fully satisfy the purpose pursued by the Parties at the moment of the signature of the Contract itself. During the performance of the Contract, the Contractor guarantees the fulfilment of the quality requirements set forth in the technical documents comprising the Contract and is responsible for maintaining commercially accepted quality control standards when manufacturing materials or equipment or during the provision of associated Services, including regulations required by any local government entity as well as good manufacturing practices.

10. ASSIGNMENT.

10.1. Assignment of receivable and payables.

10.1.1. ENEL may, with the sole condition of notifying this to the Contractor, assign its receivable rights and payment obligations under the Contract in favour of any company part of ENEL Group.

10.1.2. The Contractor may not assign receivable rights and payment obligations under the Contract in favour of any natural or legal person, without prior express authorisation from ENEL.

10.2. Contract Assignment.

10.2.1. ENEL may, with the sole condition of notifying this to the Contractor, assign its rights and duties under the Contract in favour of any company part of ENEL Group. In the event that assignment by ENEL is performed in favour of any other natural or legal person different to those provided in the preceding paragraph, ENEL must obtain prior express authorisation from the Contractor.

10.2.2. EI The Contractor may not, assign its rights and duties under the Contract in favour of any natural or legal person, without prior express authorisation from ENEL. Such authorisation request to ENEL shall include express acceptance from the proposed assignee of the duties it is to acquire before ENEL in relation to the contractual terms (legal, labour, confidentiality, security-related etc.), where it is indispensable to provide ENEL with the relevant supporting documentation.

11. THE CONTRACTOR'S OBLIGATIONS.

11.1. The Contractor is fully responsible for everything that is necessary to execute the contractual services, and in any case for everything that is indicated as its duty in the Contract, and in particular, for the following:

- carrying out inspections, testing and checks required by the Contract and/or regulations applicable to the Contract, as well as all for all costs arising therefrom;



[enel Logo]

- managing and obtaining visas, authorisations and licenses necessary for the performance of the Contract, except those that are under the responsibility of ENEL by provision of law;
- organising its personnel, employed in various capacities in the performance of contractual activities, provided that at all times the Contractor's responsibility is clearly identified and separated from that of ENEL;
- the appointment of a person in the Contractor's own organisation to act as ENEL'S referring individual during the performance of the Contract;
- correctly perform the tasks required to perform the Contract bearing all its associated costs.

12. THE CONTRACTOR'S RESPONSIBILITIES.

12.1 The Contractor, under its sole responsibility, shall comply with the applicable law and regulations required by the relevant authorities in relation to the Contract.

12.2 The Contractor shall be liable for the proper fulfilment of the legal, fiscal and contractual obligations towards its contractors and subcontractors.

12.3 If the Contractor is represented by of a group of two or more entities, each of them is jointly and severally obliged to comply with all provisions of the Contract and performance of the Contract in accordance with applicable legislation.

12.4 The Contractor is obliged to prevent any situation that could give rise to conflicts of interest and therefore must take all necessary measures for their prevention and identification, and it has to immediately inform ENEL of any conduct that may give rise to a conflict of interest.

12.5 The Contractor agrees to indemnify and hold ENEL harmless of any liability and prejudice arising out any claim or legal proceedings of any kind which are directly related to the Contract, both judicial and extrajudicial, arising from acts or omissions by the Contractor or its employees, representatives or subcontractors.

12.6 The aforementioned indemnity includes any amount that ENEL would possibly have to pay both for expenses and costs of any kind as a result of claims or judicial summons; in any case, without prejudice to its right to defend itself. Failure by the Contractor to comply with this clause is considered a serious breach and shall entitle ENEL to terminate the Contract for breach by the Contractor.

12.7. The Contractor is liable for immediate payment of all the costs borne by ENEL (including lawyer fees and court agent fees, provisions of funds for both, certificates, authorisations, charges, expenses, guarantees or surety insurance or legal deposits to lodge challenges or that may otherwise be required or necessary in any way, etc.) by reason of its legal defence before administrative acts, out of court or pre-judicial claims and judicial claims of any sort and division addressed to ENEL, including actions brought by the Contractor's staff or its subcontractors or assignees against ENEL, as well as employees, subcontractors and self-employed workers from the same, third party claims or from any other that may be considered as directly or indirectly arising from the Contractor's performance of the Contract. The duty to pay representation and defence costs undertaken by the Contractor is not conditional upon ENEL's choice of professional nor does it entail prior submission by the Contractor to the mechanisms and defence means that ENEL may consider appropriate for its own interest.

13. THE CONTRACTOR'S WARRANTIES.

13.1. The Contractor guarantees the suitability, exclusive ownership and/or legitimate availability regarding the materials and equipment, as well as their being free of liens and encumbrances. It also guarantees that the said materials and equipment comply with laws, specifications, regulations and contractual prescriptions; that they are free of visible or hidden defects; that they are appropriate for their foreseen use; that they meet the required quality standards and that they have not been used;

13.2. The Warranty Period will be extended during the term provided in the Contract or by the law, whichever is longer.

13.3. The warranty applies to defects in design, construction and hidden defects and to anything that is specified in the Contract. Pursuant to the warranty, the Contractor is obliged to carry out, as soon as possible and at its own expense, any repairs or replacements that may be necessary, including the removal and transportation of defective parts. In particular, the Contractor undertakes to:

- a) replace, as soon as possible or in any case, within the timeframe set forth in the Contract, all materials and equipment that do not comply with the provisions or requirements thereof, and all those that are inadequate or of poor quality.
- b) fix, repair or replace material or equipment that has design, material, labour, manufacturing or functioning defects;
- c) replace all materials and equipment provided in the event of any defects in series, thereby justifying the solution adopted to prevent those defects being produced in the remaining materials or equipment that need to be supplied. A series defect is considered to exist when the percentage of defective materials and equipment covered by the Contract exceeds the percentage established in the Contract, or if it is not specified, when the percentage exceeds 10% of the total;
- d) indemnify ENEL from any claim made by third parties.

13.4. The above-mentioned obligations, and all expenses resulting for various reasons from the execution of the warranty, shall be the sole responsibility of the Contractor, without ENEL being liable for any charges or costs.



[enel Logo]

13.5. If the Contractor fails to comply with the obligations contained herein, ENEL shall perform it on its own account or through third parties at the Contractor's cost. In addition, the Contractor shall be obliged to indemnify ENEL for any loss or damage suffered, according to the Contract provisions.

13.6. The warranty period is interrupted on the date on which ENEL's decision is validly communicated to the Contractor, and it shall be extended accordingly until completion of all repairs, replacements or new assembly activities, or works that must be carried out under the warranty.

13.7. In addition, spare parts are also subject to the above-mentioned warranty.

13.8. The expiration of the warranty period or the final acceptance of the materials/works covered by the Contract, does not release the Contractor from liability for defects or for hidden defects or from any other liability pursuant to the applicable law or under the Contract.

13.9. The materials and equipment acquired must be suitable for the use for which they are destined and, therefore, are subject to warranty in accordance with consumer regulations. Notwithstanding the former, ENEL undertakes to acknowledge the benefits resulting from the warranty of the manufacturer before the Client, provided they are more favourable than those legally established. The conditions, object and term of the warranty will be regulated in the Contract entered into between ENEL and the Client.

14. TRAINING

14.1. In order to adequately train the personnel that works on behalf of ENEL, the Contractor undertakes to make its own classrooms or external training facilities available to ENEL's installation and maintenance network, as well as personnel with expertise regarding the product. This training shall be provided free of cost.

14.2. Training sessions will focus on the particularities of the products and their installation, as well as on the main causes of failure or malfunction and its diagnosis methods and solutions.

14.3. The Contractor is entitled to assess the knowledge and abilities acquired by the installation and maintenance technicians through questionnaires, enquiries, tests, and practical exercises. If the Contractor believes that a specific installation or maintenance technician does not meet all the requirements necessary to carry out extraordinary maintenance tasks, it may inform ENEL of such circumstance.

14.4. Training sessions, number of participants, and the location where they shall take place will be agreed upon previously and in writing with ENEL.

15. PENALTIES.

15.1. Without prejudice to that established in the General Part of these General Contract Conditions regarding the Contract Termination for reasons attributable to the Contractor, the Contractor's failure to meet the delivery dates and performance deadlines, both partial and final, and any other breaches expressly envisaged in the Contract or in these General Contract Conditions shall enable ENEL to apply a penalty which shall not be of an indemnity nature in any case, hence it will not be the only remedy available to ENEL for compensating the damages caused by the Contractor's breach which generated the penalty.

15.2. If no other penalty is established in the Contract, the penalty for delay shall be 1.5% of the Contract's total price per calendar week delay in the first four (4) weeks and 4% of the Contract's total price per calendar week delay as of the fifth week.

15.3. If ENEL is partially or fully deprived, during the Warranty Period, of the availability or use of materials or equipment or of the completed works or assembled installations due to a defect, imperfection or breakdown that has occurred to them or which has been noticed on the same and are not attributable to ENEL, or because of deficiencies in the performance or in the work carried out to remedy said defects, the Contractor shall be sanctioned with the penalty established for such purpose in the Contract and, if this has not been established, with 0.1% of the Contract's total price per calendar day of non-availability or non-use.

15.4. The sum of the penalties cannot exceed 15% of the Contract's total price. Should that limit be exceeded, ENEL shall apply the penalty and be entitled to either terminate the Contract or continue demanding the Contractor's compliance; in both cases, with the corresponding indemnity for damages in accordance with the law applicable.

15.5. Collection the penalties shall not deprive ENEL of the power to additionally pass on to the Contractor the amount for all the damages, expenses and extra costs which it must bear and/or pay to third parties directly as a result of the Contractor's delay or non-compliance.

15.6. Application of the penalties envisaged shall not release the Contractor from duly complying with the entire Contract. Consequently, the Contractor is obliged to remove the technical deficiencies detected, pay the relevant penalties, bear the costs to make up for the missed deadlines, and replace the materials or equipment or redo or repeat, where applicable, the works or services addressed by the Contract, at ENEL's request.

15.7. The procedure for collecting any penalties arising from the Contract shall be carried as provided in this section:

- a. ENEL shall notify the Contractor in a reasoned document of the penalty that the latter must pay, detailing the amount. The Contractor shall have no more than fifteen (15) calendar days from the date of notification to provide relevant allegations regarding its release in writing.
- b. If ENEL has not accepted the Contractor's arguments once that period has elapsed, the Contractor is obliged to deduct the penalty amount from its next invoice to ENEL. If that deduction is not made in due time and form, ENEL shall enforce the corresponding amount from the economic guarantees created or collect it through any other means provided under the Contract, in the laws or in these General Conditions, the foregoing is without prejudice to any indemnity for damages in favour of ENEL.
- c. Where the economic guarantee is enforced by ENEL, the Contractor shall be obliged to restore it for the same amount standing before the enforcement, in accordance with the provisions of section 19.
- d. Until such amount is restored, ENEL shall suspend the refund of the remainder between the total amount of the economic guarantee enforced and the penalty amount applied.
- e. If the economic guarantee amount is not sufficient to cover the penalty amount, ENEL shall compensate the payments pending to the Contractor which are necessary to cover the total amount of the penalties, all of this without prejudice to the Contractor restoring the guarantee, in accordance with that stated above.

16. SUSPENSION, WITHDRAWAL AND TERMINATION OF THE CONTRACT.

16.1. Suspension.

16.1.1. If, for any reason, ENEL considers it necessary or is obliged to temporarily suspend all or part of the performance of the Contract, it shall send a written communication to the Contractor, stating the cause and providing an estimate of the duration of said suspension. The suspension shall take effect as of the date provided in the notification. The Contractor must, from that date, cease the activities and store and maintain the materials, equipment and works, without prejudice to all the obligations that result from the current legislation and / or are established in the Contract.

16.1.2. The resumption of activities will be communicated in advance by ENEL through written notice to the Contractor, and shall take place no later than the day set out therein. The remaining term for the completion of the suspended part for performance of the Contract will begin to run from that date. The Contractor shall have the right to receive payment, as defined in the Contract, for tasks already carried out. Payment of tasks that are, upon notification, in advanced stages of implementation and not provided for in the Contract, shall be negotiated between the Parties.

16.2. Withdrawal.

16.2.1. ENEL may withdraw from the Contract at any time, at no matter what stage is reached. The withdrawal shall be communicated in writing with acknowledgment of receipt and will be effective from the date ENEL communicates which activities are to be completed and which are to be stopped immediately. The activities duly carried out by the Contractor prior to the cancellation date will be paid by ENEL in accordance with the contractual prices. ENEL shall reimburse the Contractor, upon review of the related satisfactory evidence provided by the Contractor that have been interrupted and for those that have not been performed. To this end ENEL shall reimburse the lower amount between (i) the one equal to the expenses incurred by the Contractor in relation to those activities, for orders that have become irrevocable and (ii) the one equal to the real economic prejudice suffered by the Contractor.

16.2.2. The Contractor may withdraw from the performance of the Contract in accordance with the provisions of the law applicable to the Contract.

16.3. Termination.

16.3.1. ENEL may terminate the Contract in the cases contemplated by law and / or in all the cases provided in the Contract and/ or in the following cases, where there is a cause that impedes or significantly affects correct performance of the Contract:

- a) the death of the Contractor, in the case of a natural person, or, for both Parties, a change in their capacity that prevents, or modifies the performance of the Contract substantially.
- b) the dissolution, transformation, reduction of capital or significant changes in the governing bodies of any of the Parties, in the event that said changes have a negative impact on the performance of the Contract, or in the event that said changes on the part of the Contractor contravene ENEL's "ETHICAL CONDUCT RULES".
- c) the reduction of capacity or economic / financial solvency or any other type of legal difficulty, or that of any other nature affecting the normal fulfilment of the obligations by any of the Parties.

- d) the interruption or unjustified suspension by the Contractor of the performance of the Contract.
- e) where the total amount of the penalties eventually applied for delay during the execution of activities have reached the maximum specified in the Contract or the delay of contractor is such to not fully satisfy the scope of contract established by ENEL.
- f) impossibility by the Contractor to obtain certificates on time and the necessary approvals for the correct performance of the Contract in relation to its own products or activities, or any loss thereof while the Contract is in force.
- g) the inability of the Contractor to remedy the breaches of the relevant technical specifications and / or in case of repetition of errors or defects or breaches in relation to the instructions provided by ENEL.
- h) the inability to perform or the breach by the Contractor and / or its subcontractors or a third party appointed by the Contractor of the contractual activities or any of the requirements in accordance with the legislation in force.
- i) failure to comply with obligations relating to intellectual property, confidentiality and the processing of personal data, in accordance with the laws applicable to the Contract.
- j) verification at any time, upon signing of the Contract, of any omission or lack of veracity of any information or statement offered by the Contractor in relation to compliance with legal, economic, financial, technical or contractual conditions.
- k) incorrect performance of the Contract for reasons attributable to a subcontractor or to any person named by the Contractor and / or the non-payment of compensation for damages caused to any person.
- l) refusal by the Contractor to execute any activities under the Contract.
- m) refusal by the Contractor to resume the performance of activities under the Contract that ENEL (for any reason) has ordered to suspend, when ENEL itself has indicated its resumption.
- n) performance by the Contractor of acts that are harmful to the image of ENEL.
- o) the actions, omissions, behaviours or situations related to the Contractor that may pose a risk to ENEL's reputation and that lead to the deterioration of the trust on the part of ENEL as regards the honesty and integrity of the Contractor, and in its reliability for the performance of activities in accordance with the provisions of this Contract.
- p) the loss of even one of the requirements established for the homologation (where required), in relation to the conclusion and compliance of the Contract.
- q) Any other breach by the Contractor that could considerably and adversely impede or affect the satisfactory performance of the Contract, or any other provided in the Contract as a cause of termination.

16.3.2. In the cases described above, ENEL may terminate the Contract from the date on which it sends a communication in writing -also in electronic format, where contemplated in the Contract - to the Contractor, or ENEL may nevertheless require due performance without prejudice to its right to claim compensation for any loss or damage suffered.

16.3.3. In case of termination of the Contract for reasons attributable to the Contractor, ENEL shall have the right to acquire the materials that the Contractor has already manufactured, either totally or partially, or delivered, paying the relevant prices, when contemplated in the Contract.

16.3.4. In the event of non-compliance by the Contractor, ENEL may -without prejudice to its right to apply penalties or to take legal action to its right to compensation for damages- carry out the following measures:

- a) to suspend pending payments to the Contractor in order to comply with those contractual obligations it may itself have with third parties resulting from non-performance of the Contract by the Contractor.
- b) enforce any economic guarantee provided by the Contractor.

17. FORCE MAJEURE.

17.1. None of the Parties shall be responsible for breach of any of the contractual obligations if the performance of the said obligations were to be delayed or hindered by Force Majeure event, in accordance with article 1105 of the Spanish Civil Code and the judicial precedents applicable.

17.2. The Contractor may not invoke the following as a Force Majeure event:

- a. Meteorological phenomena or conditions that may have been reasonably foreseeable and that have negative effects on the performance of the Contract that could have been total or partially avoided by the Contractor.
- b. Physical conditions of the place of performance of the Contract that are known and accepted by the Contractor.
- c. Delays or malfunctions that could have been foreseen, prevented or rectified beforehand when securing human or material means for the performance of the Contract.
- d. Technical, economic or financial difficulties of the Contractor or the subcontractors
- e. Delays or contractual breaches of any subcontractor of the Contractor, except where said delays or contractual breaches are a consequence of Force Majeure.
- f. Strikes or labour conflicts in relation to the Contractor or its subcontractors, except in the case of a national strike or strikes of the entire sector or industry.

17.3. The Party whose performance of the Contract is affected by events that it considers cause of force majeure will notify it in writing to the other Party as soon as possible, and always within a maximum period of five (5) calendar days from the day on which the Party would have knowledge of the aforementioned facts. In said notification it shall:

1. identify the events and the circumstances in which they occurred;
2. detail the estimated duration of the situation;
3. relate the contractual obligations affected and the measures that it will adopt to reduce, if possible, the negative effects of the facts in the performance of the Contract;
4. attach the documents that prove that the causative events should be considered as a cause of force majeure.

17.4. The other Party will respond in writing, accepting the cause or not in a reasoned manner, within a maximum period of ten (10) calendar days after receiving the aforementioned notification. The absence of a response from the notified Party within the referred deadline shall be understood as acceptance of the cause invoked.

17.5. In case of force majeure, the fulfilment of the affected tasks will be suspended during the cause of force majeure, without claims of compensation of any of the Parties. Contractual obligations not affected by force majeure must continue to be executed according to the terms and contractual terms in force before the occurrence of said cause.

17.6. The Party whose performance is affected by a Force Majeure circumstance will notify the other Party of its termination, in writing, as soon as possible, and always within a maximum of five (5) calendar days from the moment the Party first became aware of such circumstance. Following the termination of the cause, the Parties shall agree upon, either the appropriate extension of the contractual terms, or the appropriate measures that may be adopted to recover, either totally or partially, the time lost, with the aim of maintaining, where possible, the established deadlines. The Parties will adopt all reasonable measures at their disposal so that the fulfilment of all the obligations under the Contract affected by Force Majeure may be resumed as best as possible and with the least delay, following termination of the said circumstance.

Should the performance of the Contract be substantially affected by a Force Majeure event for longer than one hundred and twenty (120) calendar days, ENEL may call on the early termination of the Contract without indemnity consequences arising between the Parties.

18. LABOUR LAW, HEALTH AND SAFETY AT WORK AND ENVIRONMENTAL OBLIGATIONS.

18.1. General issues.

18.1.1. The Contractor undertakes to correctly and fully comply with the labour, legal or treaty regulations applicable. Compliance of this obligation by the Contractor is considered an essential condition for the good performance of the contract, hence breach would constitute a just cause for termination in favour of ENEL, without prejudice of any relevant damages in favour of ENEL that may be applicable. ENEL reserves its right to perform, through its own means or through others, any audits necessary to verify compliance by the Contractor of the labour obligations and those regarding health and safety at work of which ENEL could be liable either directly, joint and severally or subsidiarily, where there is a Contractor breach. The Contractor undertakes to cooperate proactively and diligently, and to facilitate the activities to be performed by the persons appointed by ENEL, as well as to make any necessary information or documentation to support the issues subject to auditing and verification available to ENEL.

18.1.2. The Contractor has been previously informed and is aware of the fact that ENEL, in order to attain its institutional and corporate goals, and in the development of its activities, undertakes to always respect and enforce, at all levels, health, safety and



[enel Logo]

environmental protection regulations as well as the physical and mental integrity of individuals. Consequently, any activity or behaviour that is generally out of line with the achievement of these purposes and that may compromise its correct implementation, is prohibited.

Notwithstanding the above, the Contractor, during the performance of the Contract, undertakes to observe and rigorously apply the regulations in force at all levels in order to guarantee the health and safety of workers and of the environment. More specifically, the "Declaration of commitment with health and safety", the "Stop Work Policy" and the "environmental Policy" are available at the following sites: <http://globalprocurement.enel.com>, under the section "Useful Documents", and <https://corporate.enel.it/en/company/policy-environmental-enel>. The breach of such undertaking will be considered a severe breach of the obligations agreed upon in the Contract by the Contractor and will enable ENEL to terminate the Contract.

18.2. Incompatibilities.

18.2.1. The Contractor undertakes, except where there is a previous and express authorisation by ENEL, not to use the services of employed people or that have left their employment in ENEL group companies because of retirement, early retirement or equivalent, either directly or through any entity that it may maintain a labour, commercial or ownership relationship, or through third parties.

18.2.2. In addition, no person that is employed, retired or whose employment contract has terminated or become suspended through early retirement or equivalent in relation to ENEL, may hold a position as director or majority shareholder of the Contractor unless expressly authorised by ENEL.

18.2.3. Breach of any of the aforementioned duties shall constitute a reasonable ground for ENEL to terminate the Contract and claim the Contractor for relevant damages.

18.3. Information and documentation the Contractor must provide to ENEL.

18.3.1. ENEL shall request the Contractor the information and documentation it deems necessary to verify correct compliance by the latter of those legal duties from which any liability could be allocated to ENEL.

18.3.2. In the event that the Contractor has recently provided specific documentation or information in some other tender or in relation to another contract in force entered into with ENEL, and provided such data is still in force and complies with requirements of the new tender or Contract it shall not have to presented again, however, the Contractor must state the reference of the tender or Contract for which it had previously presented.

18.3.3. Breach of the duties by the Contractor when delivering the documentation regulated in section 18 in the form and within the deadline provided shall be considered a reasonable ground for Contract termination at ENEL's request, without prejudice of the relevant damages that may result in favour of ENEL.

19. ECONOMIC GUARANTEE.

19.1. Where required by ENEL and prior to payment of the first invoice by the latter, the Contractor shall be required to constitute an economic guarantee available to ENEL by means of issuance of an abstract guarantee payable on first demand (in accordance with the template provided in Annex I), subject to Spanish law and enforceable in Spain, granted by a Spanish bank or Spanish branch of the entity if foreign (in both cases with recognised solvency), in an minimum amount equal to 10% of the Contract Price and its reviews, extensions and works with a fee per management, in order to satisfy the following duties among others:

- Fulfilment of all Contractor's duties resulting from the Contract, including penalties and indemnity that may be applicable, and reimbursements or refunds of any sort that may be legally or contractually due to ENEL by the Contractor.
- Penalties, sanctions or monetary items of any kind for which ENEL would need to pay following administrative, arbitral or court proceedings by reason of the acts or omissions by the Contractor or its subcontractors including but limited to, the total amount of any joint and several or subsidiary legal liability that may be imposed on ENEL for breach by the Contractor in relation to salary, Social Security and/or tax obligations or those existing in relation to safety and occupation risk prevention, except those provided in article. 42.3 of the Labour infringements and penalties Act [in Spanish, *Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social*] in relation to article. 24.3 of the Occupational Health and Safety Act [in Spanish, *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*].
- Third party claims against ENEL based on the Contractor's performance, including any claim from its employees, agents, advisers and subcontractors.
- Defence costs incurred or that may be incurred by ENEL according to section 12 of these General Conditions.

19.2. The guarantee lodged by the Contractor shall not expire before thirty (30) calendar days following the end of the Warranty Period of that of Final Reception, or final expiry of the Contract performance, whichever takes place later. If not enforced, the guarantee shall be returned to the Contractor once the relevant checks are carried out by ENEL.

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Alvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8391



[enel Logo]

19.3. In the cases where the Contractor fails to issue a guarantee within the terms provided, and without prejudice to any other action available, ENEL may decide either to terminate the Contract or suspend its performance until the issuance of a guarantee is accepted by ENEL, as well as to accept other guarantees that may be equivalent offered by the Contractor in accordance with the law.

19.4. In case the issuer's creditworthiness deteriorates, the Contractor shall provide, within the deadline provided by ENEL, a new guarantee issued by a bank approved by ENEL. In case of failure to provide the guarantee, ENEL may, in accordance with applicable law, withhold and suspend payments due to the Contractor.

19.5. The existence of a guarantee does not mean that the Contractor's liability under this Contract is limited to the amount or period of validity of the guarantee.

19.6. If the Contract Price increases during its execution, Enel may request that the Contractor provides a supplementary or a replacement economic guarantee to cover the increased Contract Price.

19.7. In case the Contractor fails to comply with the supplementing or replacement of the guarantees as provided in clauses 19.4. and 19.6., Enel reserves the right to terminate the contract, or, in accordance with applicable law, withhold and suspend payments to the Contractor until the due security amount is reached.

20. INSURANCE.

20.1. The Contractor assumes all responsibility for injury or damages caused to persons or property by the performance - including through subcontractors or third party agents - the activities specified in the Contract and it undertakes to incur adequate insurance at its own expense, in relation to the risk, and with insurance companies that are financially stable and of recognised good standing, for the entire duration of the Contract, for:

- a) losses or damages that may be caused to materials and equipment covered by the Contract during their processing, loading and transportation, up to the time and place of delivery to ENEL, with the Contractor's full liability for any damage caused to the materials or equipment. This obligation is also assumed by the Contractor with regard to materials and equipment provided by ENEL for the performance of the Contract, from the moment they are made available to the Contractor or its Subcontractors, until they are returned to ENEL. Transport insurance must provide minimum guarantees, similar to those established in the type A International Cargo Clauses.
- b) civil liability for losses and detriment that may be caused by the Contractor's own personnel or that of its subcontractors to the personnel or property of ENEL and/or of third parties arising from the performance of activities under Contract. In all circumstances, ENEL shall not be liable for any causes attributable to the Contractor.

20.2. Similarly, the Contractor undertakes to incur insurance for civil liability with adequate limits on compensation according to the risk, to cover claims for damage to property, personnel and/or for financial damage that can be caused to ENEL or third parties arising from the defects or malfunction of materials or equipment, attributable to the Contractor. In addition, the Contractor shall be liable for environmental damage or the imminent possibility that it may take place, as well as the costs related to prevention, reduction and repair, in accordance with the conditions laid down in the legislation in force.

20.3. The limits of the insurance policy must cover damaging events subject to claims received within the period of performance of the Contract and/or after the warranty period.

20.4. The insurance policy shall provide for the total waiver of the insurer against ENEL with no exceptions whatsoever.

20.5. The existence, validity and effectiveness of the insurance policies referred to in this clause is an essential condition for ENEL and, therefore, if the Contractor is not able to prove at all times that it has insurance cover, ENEL may terminate the Contract, without prejudice to the obligation to the payment of compensation for the damages ENEL has suffered.

20.6. If ENEL believes that the Contractor's insurance cover is not sufficient to cover the risk, the Contractor shall review and change the insurance cover in accordance with the requirements of the Contract.

20.7. Similarly, the Contractor undertakes to Contract, at its own expense and with financially stable insurance companies of recognised good standing, any other type of compulsory insurance that may be required by applicable law, for the entire duration of the Contract.

20.8. If the Contract is carried out in the form of materials stored by the Contractor within ENEL's premises, the Contractor shall also be obliged to incur insurance against theft and other damages that the stored material may suffer, for the entire period of performance of the Contract.

20.9. In any event, and with respect to the insurance, the Contract provisions and the applicable Spanish legislation shall be observed.



[enel Logo]

21. INTELLECTUAL AND INDUSTRIAL PROPERTY

21.1. The Contractor shall guarantee ENEL, at all times, and if requested, that it shall undertake to prove, with documentation, the legitimate use of trademarks, patents, utility models, industrial designs or the necessary licenses on the said rights, such as a compulsory license to carry out business activities when it requires a special authorisation for the performance of the Contract, and that these trademarks and licenses will not infringe the rights of third parties.

21.2. In the case of licenses, they must be registered with the offices of the competent authorities, and ENEL reserves the right to ask the Contractor to produce the documentation and/or any relevant certificates.

21.3. The Parties agree that, as for ENEL's products, samples or technical specifications that are delivered by ENEL to the Contractor in order to perform the Contract, the Contractor: (i) may under no circumstance copy, reproduce, process, translate, modify, adapt, develop, decompile, dismantle, subject to reverse engineering operations (or, in any case, subject to operations intended to extract the source codes) – in full or in part – any such ENEL products, samples or technical specifications, and (ii) shall ensure that the aforementioned prohibitions are complied with also by the authorised persons involved and that may possibly be involved in the performance of the Contract by the Contractor.

21.4. The Contractor is responsible for obtaining the concessions, permits and authorisations required by the holders of patents, models and trademarks as well as for securing intellectual property rights. The Contractor shall be responsible for payment of any royalties or fees due on this basis.

21.5. In the case of supply contracts, if as a result of a dispute by the owners or concessionaires of the rights referred to in this clause, ENEL is obliged to totally or partially modify the materials to be supplied under the Contract, they must be modified as soon as possible at the Contractor's expense, without this resulting in a deterioration of the quality of the supply, operating characteristics or warranties. If the above occurs, a new process for the approval of prototypes shall be carried out, where this is prescribed for the type of supply in question and before the materials or equipment are supplied.

21.6. If legal actions are taken against ENEL by a third party due to a breach by the Contractor of the obligations referred in the above sub-clause, the Contractor shall, at ENEL's request, be required to provide coverage (as indicated in clause "ECONOMIC GUARANTEE") in regard to the value of the claims, within (10) calendar days. The Contractor shall release ENEL from any liability for infringements of intellectual property rights that may occur, and undertakes to do everything necessary to hold ENEL harmless of any claim or suit filed against it, and also undertakes to indemnify ENEL for all losses or damage that, directly or indirectly arise from claims or subpoena.

21.7. Any claim, whether judicial or extrajudicial, filed against the Contractor by a third party regarding individual property rights shall be immediately reported to ENEL.

21.8. ENEL shall own all documents, drawings, blueprints, computer programs, and copies thereof, that are provided by the Contractor for the performance of the Contract, as well as the inventions, patents, utility models and other industrial property rights that may be necessary or will be necessary in the future for the performance of the Contract, based on the documents provided by ENEL to the Contractor. The Contractor will use them only for the purposes of the performance of the Contract and must return them to ENEL, at all times taking appropriate precautions in relation to the processing, use and transfer of data to ensure security and non-disclosure, pursuant to the "CONFIDENTIALITY" clause below.

21.9. Intellectual, technology and methodology rights that may result from the performance of the Contract, as well as the records that may be created will be property of ENEL, and the Contractor shall have no right to increase the price specified in the Contract.

21.10. The drawings, documents, plans, computer programs as well as copies thereof, and in general any results (and related industrial and intellectual property rights, including but not limited to patent applications, pending patents, database rights, copyrights, trademarks, trade and industrial secrets rights and any applications thereto on a worldwide basis, software designs and models, know-how) generated by the Contractor during the performance of the Contract (the "Foreground IPRs") shall exclusively belong to ENEL, which will also automatically become the owner of any relevant work in progress, from time to time generated during the performance of the Contract. Each Party recognises and agrees that each Party's Background IPRs shall remain exclusive property of such Party and the other Party shall have no claim in relation to any such right; such Background IPRs mean all present and future industrial and intellectual property rights, including but not limited to patent applications, pending patents, database rights, copyrights, trademarks, trade and industrial secrets rights and any applications thereto on a worldwide basis, software designs and models, know-how, pertaining to each Party before the signature of this Contract or successively acquired in parallel projects outside of the scope of this Contract. Therefore, if the Contractor wishes to use its Background IPRs for the performance of this Contract, any Foreground IPRs belonging to ENEL shall be limited to the add-ons (the "Add-Ons"), which are the additional parts (generated by the Contractor in performing the Contract on the basis of its Background IPRs) that do not, in any way, include or contain any of its Background IPRs. The Parties shall agree in writing the list of the issues constituting such Add-Ons previously and/or within 30 (thirty) days after the expiry or termination of the Contract.

21.11. Marketing methods and the way in which the technology covered by the Contract is distributed to third parties, as well as the benefits resulting therefrom, are regulated by the Contract.



[enel Logo]

21.12. In case of breach by the Contractor of the obligations related with industrial and intellectual property mentioned in this section, ENEL shall be entitled to terminate the Contract, without prejudice to its right to any action and compensation for any damage it has suffered.

22. CONFIDENTIALITY.

22.1. All information that any of the Parties makes available (verbally, in writing, in electronic format or in any other way) for the purposes of, and / or during the performance of the Contract, as well as any other information of which any of the Parties may have knowledge as a result of other contracts signed between the Parties and / or pre-contractual negotiations thereof, as well as all documents, information, and specific knowledge (regardless of how they have been compiled, obtained or developed) can be used only for the purpose of executing the Contract and are confidential.

22.2. By way of example, the term "confidential" refers, but not limited to all information relating to business strategies, information about products and / or production procedures (design, study and development), means of production, sales information, development strategies and customer management, etc. It also applies to economic, financial and technical documents, as well as to procedures, patents, licenses or any other information that any of the Parties has provided to the other in relation to the performance of the Contract.

22.3. Confidential information may not be disclosed without the prior written and express authorization of the Party that owns such information, except in those cases in which the receiving Party is legally required to transmit it or is ordered by a competent authority or where refusing to do is illegal. Without prior written and express authorization from the Party that owns the confidential information, the other Party may not copy, reproduce, translate, modify, adapt, develop, dismantle, separate, perform reverse engineering operations or any operation intended to extract the source codes - wholly or partially - from the confidential information provided.

22.4. Confidential information includes all information relating to a Party, made available to the other Party, before or during the performance of the Contract, either by the administrators, managers or employees of the Party that owns the information, or by the subcontractors or subsidiaries of the Party that owns the information and its relevant administrators, managers, employees or subcontractors (hereinafter, "Representatives of the Party that owns the information"). Confidential information also includes all information regarding the Representatives of the Party that owns the information, that the Party or its own representatives have been able to make available to the other Party before or during the performance of the Contract. To this effect:

- the term "subsidiary" refers to any company controlled by one of the Parties, or by one of the Parties along with other third parties, for as long as there is such control and during the period in which the information is disseminated;
- the term "control" refers to the direct or indirect capacity of control over the operation and strategy of the company, and to all cases in which any company of the group of companies of either Party owns more than fifty percent (50%) of share capital or shares with voting rights, either directly or indirectly.

22.5. The following will not be considered confidential:

- information that the Party which receives it can prove that it already had it legitimately before the start of the performance of the Contract;
- information that the Party which receives it can prove that it has received from third parties not subject to the confidentiality agreement.

22.6. Each of the Parties:

- must restrict the disclosure of confidential information exclusively to the representatives that effectively need to have it based on their degree of participation in the performance of the Contract;
- bind its representatives and ensure that they fully comply with the obligations contained in this clause;
- will be held responsible for any action or omission on the part of its representatives that leads to a breach of the obligation to maintain confidentiality.

22.7. The Party receiving the confidential information is obliged to create and manage logical and physical data, using the best international techniques and practices available, to guarantee the protection of said data from unauthorized destruction, manipulation, access or reproduction and, once that the Contract has expired, return all the data, documents and information provided by the other Party or in its possession, for the purpose of carrying out the contractual activities, in addition to destroying all copies and files that it may have, unless it has received written permission to the contrary from the Party that provided the confidential information.

22.8. Both Parties guarantee that confidential information will not be disclosed during the performance of the Contract and for a period of five (5) years after it has expired, except where another term is agreed in the Contract or when it is required by law or by a competent Authority. Where necessary, the Party that is requested to disclose confidential information shall notify the other Party of such request (when legally possible) immediately, so that it may take the necessary actions to protect its rights. The Parties will only disclose the information required by law and must obtain a statement from whoever receives the information that said information will remain confidential.

22.9. If the information is classified by ENEL as "highly confidential", the following rules should apply:

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8394



[enel Logo]

- the password required to access IT systems must be personal or individual, kept secret and changed every sixty (60) days;
- access to information systems must be limited to software / tools provided specifically for the performance of the necessary activities; the use of network services or connections for purposes not related to the activities that must be carried out is prohibited;
- any transaction developed through ENEL's IT systems must not violate local laws applicable;
- the workstation used (permanent or temporary) cannot connect to internet services other than those provided or authorised by ENEL and must have the necessary antivirus installed. All necessary measures must be taken to prevent the spread of viruses, malicious software or any illicit software that may cause interruptions in the service or loss of data;
- all email accounts, file storage or communication platforms (including social networks) must be explicitly provided or authorised by ENEL;
- sensitive data must be stored, transmitted or cancelled by appropriate coding software;
- the modification of the configuration of the system to avoid security checks is forbidden.

22.10. The Contractor is prohibited from disclosing by any means (for example but not limited to press articles, press releases, interviews) any information deemed confidential according to the clause. Both Parties will agree in writing regarding the content, the means of communication, the date of publication of the press articles and the news or communications of any kind in relation to the Contract or any matter or information related thereto.

22.11. If ENEL authorises the subcontracting or transfer of the Contract in writing, the Contractor must obtain a confidentiality agreement from the subcontractor or assignee with the same conditions as those contained in this clause.

22.12. Both Parties acknowledge and agree that the compensation of the damages may not represent sufficient compensation for confidentiality breach and that the Party that suffers the infringement shall have the right to seek other remedies or to avoid any possible violation or damage from such violation according to the current legislation in force. In the event of breach of the confidentiality requirements, any of the Parties may also decide to terminate the Contract.

22.13. The above remedy will not be considered the only one available, but will be in addition to all other rights and remedies available according to the applicable Law. In case of violation of the confidentiality obligations and without in any way prejudicing the above, and in case of violations referred to in this article, ENEL has the right to terminate the Contract as well as the right to take any action aimed at obtaining compensation for damage.

22.14. ENEL reserves the right to carry out periodic checks, with special attention to the security measures applied in cases where there is information considered and classified by ENEL as confidential.

22.15. At any time, if the Party that provides confidential information so requires, the other Party shall return or destroy or request that its representatives return or destroy all copies of the confidential information written in its possession or that of its representatives. In addition, the Party receiving the information will do everything in its power or will require its representatives to do so, to return or destroy any data stored in electronic format and will confirm the destruction of said data to the Party that provides the confidential information within a maximum period of fifteen (15) days following the request to do so.

22.16. Each Party acknowledges and agrees that confidential information is and remains the exclusive property of the Party that discloses it and that of its representatives. Nothing in the Contract shall be understood - unless expressly stated in writing - as granting a license or similar in matters involving patents, copyrights, inventions, discoveries or improvements made, conceived or acquired, both before and after the performance of the Contract.

23. PROCESSING OF PERSONAL DATA

23.1. Purpose of the Data Processing.

This clause regulates the terms according to which the Contractor (hereinafter, the "Data Processor"), shall process on behalf of ENEL (hereinafter, the "Data Controller") all personal data necessary for the performance of the Contract. The Contract shall establish what the processing shall consist in, providing the processing operations that shall be carried out (collection, structuring, storage, consultation, etc.). The Contract shall also identify the information that the Data Controller provides the Data Processor, which is required for the performance of the Contract.

23.2. Obligations of the Data Processor.

The Data Processor and all its employees undertake to:

- a) Use Personal Data only for the purposes of this Contract. In no case, the Data Processor shall use Personal Data for other purposes not expressly authorized by the Data Controller.
- b) Guarantee that the people in charge of the data processing, process Personal Data according to the instructions of the Data Controller. If the Data Processor believes that any of the instructions violate EU Regulation 2016/679/EU, dated 27 April 2016 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data (hereinafter, "GDPR") or any Union or Member State data protection provision, the Data Processor shall immediately inform the Data Controller.

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 839



[enel Logo]

- c) Keep a written record of all categories of the processing operations carried out on behalf of the Data Controller, containing the following:
 - a. The name and contact details of the Data Processor and Controller, acting on behalf of the Processor and, where appropriate, of the representative of the Data Controller or Processor and the data protection officer (hereinafter, the "Data Protection Officer").
 - b. The categories of processing operations carried out on behalf of the Data Controller.
 - c. Where appropriate, Personal Data transfers to a third country or international organisation, including the identification of said third country or international organisation and, in the case of transfers indicated in Article 49, Section 1, paragraph 2 of the GDPR, documentation on appropriate safeguards.
 - d. A general description of the technical and organisational security measures referred to in article 32 GDPR.
- d) To refrain from disclosing Personal Data to third parties unless with express authorisation from the Data Controller, when legally acceptable. The Data Processor may disclose data to other Data Processors, pursuant to the Data Controller's instructions. In this case, the Data Controller shall identify the Personal Data to be disclosed, in writing and in advance, and the security measures to be applied.
- e) Not engage any other data subprocessors (hereinafter, "Subprocessors" or "Subprocessor") without the previous written authorization of the Data Controller. If any processing operation must be subcontracted, the Data Controller must be notified in writing and in advance, indicating the processing operations to be subcontracted, and clearly and unequivocally identifying the Subprocessor and their contact details. The Subprocessor, who shall also be considered a Data Processor, is equally obliged to comply with the obligations set forth in this document for the Data Processor, and the instructions issued by the Data Controller. The initial Data Processor must regulate the new relationship so that the new processor is subject to the same conditions (instructions, obligations, security measures, etc.) and with the same formal requirements regarding adequate Personal Data processing and guaranteeing the rights of data subjects. In the event of non-compliance by the Subprocessor, the initial Data Processor shall still be fully responsible to the Data Controller regarding compliance with obligations. The Data Processor declares that the Subprocessors will process the Personal Data within European Economic Area or in countries which grant an adequate level of protection of the Personal Data pursuant to the last Decision of the Commission, applicable at the signing date of the Contract. In case an adequate level of protection of Personal Data is not granted, the Data Controller and Subprocessor shall undertake to sign the standard Contractual clauses defined by the European Commission, as of the date of signature of the Contract. In case the Subprocessor has reasonable grounds to appoint further Subprocessors, different from those mentioned in the list attached herein, it shall update the list and communicate it to the Data Controller in advance.
- f) Provide the Data Controller, on annual basis, with the list of the places where the data processed relating to the Contract are stored.
- g) Maintain the duty of secrecy regarding the Personal Data accessed under this Contract, even after its termination.
- h) Guarantee that individuals authorised to process Personal Data expressly undertake in writing to respect confidentiality and to comply with the relevant security measures, of which they must be duly informed.
- i) Keep documentation accrediting compliance with the obligation set forth above available for the Data Controller.
- j) Guarantee that the individuals authorised to process Personal Data have the necessary Personal Data protection training.
- k) Aid the Data Controller in responding requests to exercise rights to: (i) access, rectification, erasure and opposition, (ii) restriction of processing, (iii) data portability and (iv) to not be subject to automated individual decisions (including profiling). When data subjects exercise their rights to access, rectification, erasure and to object, restriction of processing, data portability and to not be subject to automated individual decisions before the Data Processor, this must be reported to the following email: ENDESAproteccióndedatospersonales@enel.com. Notification must be immediate and in no case later than the working day following receipt of the request, and must be accompanied, where appropriate, by other information that may be relevant to resolve the request.
- l) Provide information on the data processing operations that will be carried out at the time of collecting the Personal Data. The Data Processor must agree upon the wording and format of the information provided with the Data Controller before they start collecting data.
- m) Data security breach notifications. The Data Processor shall notify the Data Controller, without undue delay and in any case before the maximum period of 48 hours, of any breach they are aware of regarding the Personal Data they hold, together with all relevant information to document and report the incident. The following minimum information shall be provided:
 - a. Description of the nature of the Personal Data security breach including, when possible, the categories and approximate number of data subjects affected, and the categories and approximate number of Personal Data records affected.



[enel Logo]

- b. The name and contact details of the Data Protection Officer or another point of contact to obtain more information.
- c. Description of the possible consequences of the Personal Data security breach.
- d. Description of the measures adopted or proposed to remedy the Personal Data security breach including, if appropriate, the measures adopted to mitigate possible negative effects.

If information cannot be provided simultaneously, the information will be gradually provided without undue delay.

- n) When appropriate, support the Data Controller in conducting data protection impact assessments.
- o) Assist Data Controller to be compliant with the obligations related to the prior consultation provided for under article 36 GDPR, taking into account the nature of the processing activity and the information available to the Data Processor.
- p) Allow the Data Controller to perform periodical controls and inspections in order to verify the fulfilment of the obligations established herein, as well as to conduct audits and inspections carried out by the Data Controller or another auditor authorised by them.
- q) Implement all security measures defined by article 32 of the GDPR and all other preventive measures resulting from experience and recognized as best practices, deemed appropriate to avoid unlawful or forbidden data processing, or data processing not in line with the previously defined purpose of processing. The Data Processor shall, particularly, implement the security measures indicated in Annex [] attached to this Contract.
- r) Appoint a Data Protection Officer in all cases provided for under article 37 of GDPR or upon indisputable request of the Data Controller, in case the data processing is likely to result in a risk to the rights and freedoms of natural persons. Data Processor shall notify the Data Controller its name and contact details.
- s) Delete or return all Personal Data after the execution of the services which require the data processing and delete all existing copies (except the European law or of the Member States requires the conservation of those data), giving proof to the Data Controller.

23.3. Compensation and Responsibility.

Any person who has suffered material or non-material damage as a result of an GDPR breach shall have the right to compensation from the Data Controller or Data Processor for the damage suffered. Without prejudice to the Data Processor's compensation liabilities as defined in this Contract, pursuant to the article 82 GDPR, the Data Processor shall be liable, in any case, for any damage caused by data processing, in case of Contract infringement or failure to perform Data Controller's legitimate instructions. In case the Data Processor or its employees infringe any data processing obligation identified in this Contract or in the GDPR, the Data Controller shall claim any further compensation proportionally to the damage suffered. The Data Controller shall not be liable if it is proved that he is not responsible for the damage. In case the Data Controller or the Data Processor pay full compensation for the damage suffered, they shall be entitled to claim back from other parties involved in the same processing.

23.4. Duration.

The appointment herein will be in force for the period necessary to perform the activities entrusted to the Data Processor, and it will automatically expire upon termination of the Contract.

23.5. System Administrators.

Given that the Data Processor's employees and/or its Subprocessors' employees can be authorized to perform the activities of the "system administrators", the Data Processor shall communicate to the Data Controller, upon its request, the list of its employees and/or the Subprocessors' employees authorized and appointed as "system administrators" and of anybody potentially able to process Personal Data belonging to the Data Controller. The Data Processor undertakes to maintain the logs recording log-in, log-out and attempts to log-in by its employees and/or by employees of its Subprocessor, if authorized, who have been appointed as "system administrators" and who in that role have potentially been able to modify the Personal Data controlled by the Data Controller for a period of six months with the undertaking to deliver them to the Data Controller in the format indicated by Data Controller and no later than 3 days after receipt of a simple written request.

23.6. Processing of Personal Data of Representatives and Professionals.

The Parties inform each other that the personal data contained in the Contract will be processed by each Party as Data Controller, in order to execute the management of the Contract. In this regard, the Parties oblige themselves to strictly comply with all legal provisions, whichever its range, with regard to applicable data protection legislation.

The representatives and professionals of the Parties may exercise their rights of access, rectification, opposition, cancellation, limitation of processing and portability of their data, in the cases and within the scope established by the applicable regulation at any time, by writing to the address provided in the heading of the Contract for each of the Parties.

23.7. Processing of Personal Data of the Workers of the Contractor providing Works or services for ENEL

Any personal data provided by the Contractor to ENEL in order to allow the provision of the Services under this Agreement, shall have the legal meaning of communication or transfer of data and shall only correspond to information strictly necessary for the compliance of the same and shall only and exclusively be applied or used to ensure the compliance of the purpose of this Agreement. In



[enel Logo]

in this regard, ENEL obliges itself to comply with all legal requirements, whatever its range, with regard to applicable data protection legislation.

ENEL undertakes to delete all personal data provided by the Contractor upon completion of the provision of the Services

24. VENDOR RATING.

24.1. ENEL has set up a vendor rating system in order to assess and constantly monitor the performance of its Contractors.

24.2. The vendor rating may be applied to all the companies that work with ENEL.

24.3. If Enel decides to assess a Contractor, the assessment could be based on indicators that express the level of quality offered, compliance with the lead times, conformity with the environmental and safety laws in force, the upholding of the principles of social responsibility. These indicators are then combined to produce a Vendor Rating Indicator (so-called VRI).

24.4. ENEL may assess the Contractor from the procurement phase to the performance phase of the Contract, basing its evaluation on information collected through Enel digital tools.

24.5. In case of unsatisfactory performance, ENEL may require to the Contractor to submit recovery plans - with contents and terms to be agreed upon - or take the actions that Enel considers appropriate at its best convenience. In the event of excellent performance, ENEL may evaluate incentive actions.

25. GAIN SHARING¹⁾.

25.1. This Section will always be considered as a Change Order of the Contract and shall apply only (i) at least when half of the Contract has been executed and (ii) just once during the performance of the works.

25.2. The Contractor may identify potential new opportunities with respect to the Works/Services/Supplies and/or potential opportunities for improving the quality of performing the Contract (hereinafter referred to as the "Proposal").

25.3. If the Contractor identifies a Proposal, the Parties shall discuss such Proposal, including the likelihood that such Proposal will result in savings to ENEL and/or improve quality of performing the Works/Services/Supplies and, where approved by ENEL, the Contractor shall further develop the Proposal and present a written proposal to ENEL within a mutually agreed time frame.

25.4. Contractor's Proposal must include the following, where applicable:

- a) the recommended changes (a detailed description of the proposed statement of Work, including a project plan, setting forth each Party's responsibilities if the opportunity is to be seized);
- b) a cost / benefit analysis (both direct and indirect);
- c) estimated current costs that could be incurred by the Contractor and those charged to ENEL (both direct and indirect);
- d) the anticipated savings and/or improvements in the services (financial or otherwise) that will be achieved by ENEL;
- e) any impact on the Contract;

25.5. In any case, a mutually agreed value shall be ascribed to such potential savings or improved Works/Services/Supplies and used as the basis for any gain sharing as hereinafter described (the "Gain Share report").

25.6. ENEL will inform the Contractor, within 15 days following receipt of the Proposal, of the date of the meeting aimed at discussing the Proposal. The Parties will meet to discuss the Proposal and in particular:

- investment (financial or other);
- estimated amount of savings, and/or improvements in the services;
- the Gain Share report;
- the Change Order (Timing of any payments or price adjustments);
- the Gain Sharing formula (if any) that will be applicable in order to compensate the Contractor with respect to the Proposal.

¹⁾ This clause is only applicable to Contracts which are not subject to legislation prohibiting or restricting the use of this mechanism.



[enel Logo]

25.7. After the meeting, the Contractor must then submit a revised Proposal to ENEL (hereinafter the "Revised Proposal"). ENEL will evaluate the Revised Proposal and must - in writing within thirty (30) days (or any other time agreed between the Parties and provided in the Contract) - accept, reject this, or suggest recommendations or improvements. If ENEL agrees with Contractor's Revised Proposal, the Contractor must formulate within fifteen (15) days an implementation plan (so-called "Implementation Plan") that defines the following in detail:

- a) a descriptive Project Plan in which the Contractor will implement the Revised Proposal;
- b) Change Order scope (in accordance with the agreed Gain Share report).

25.8. This section shall not apply in circumstances where savings are achieved by the Contractor in performing its other obligations set forth in this Contract. In any case, any Change Order based in a Gain Sharing shall be subject to the provisions agreed between the Parties in the Contract and in order to avoid any misunderstanding, all changes and additions to the Contract based in a Gain Sharing should be made in the form of a written agreement to the Contract signed by authorized representatives of the parties.

26. GLOBAL COMPACT.

26.1. The Contractor undertakes to take ownership and fully comply with the principles of the Global Compact, ensuring that all activities carried out by its own personnel, or that of its Contractors, comply with the above-mentioned principles. The following are the principles of the Global Compact:

a) HUMAN RIGHTS.

- One: Any business must support and respect the protection of internationally recognised human rights in conducting their business activities.
- Two: Any business must ensure that they do not take part in human rights violations.

b) WORK.

- Three: Any business must support freedom of affiliation and the effective recognition of the right to collective bargaining.
- Four: Any business must support the elimination of all forms of forced labour carried out under duress.
- Five: Any business must support the elimination of child labour.
- Six: Any business must support the elimination of discriminatory practices in the fields of employment and education.

c) ENVIRONMENT.

- Seven: Any business must conduct their affairs in a preventive manner to avoid potential damage to the environment.
- Eight: Any business must support initiatives to promote greater environmental responsibility.
- Nine: Any business must encourage the development and dissemination of technologies that respect the environment.

d) CORRUPTION.

- Ten: Any business must work against corruption in all its forms, including extortion and bribery.

26.2. The Contractor undertakes to comply with applicable legislation in force, as well as by the above-mentioned principles, and undertakes to inform ENEL of any situation which may result in failure to fulfil these principles, as well as the plan to remedy such situations.

26.3. For the duration of the Contract, the Contractor agrees to allow ENEL to verify the degree of compliance with the requirements of this clause. ENEL may terminate the Contract, for reasons attributable to the Contractor, in cases in which it is justifiably and sufficiently aware that the Contractor or its Subcontractors have violated any of the above-mentioned principles.

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Alvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Mirada de INGLÉS
Nº 8391



[enel Logo]

27. ETHICAL CONDUCT STANDARDS.

27.1. General details.

In managing its business activities and relations with third parties, the ENEL Group complies with the "General Principles for the Prevention of Criminal Risks". In the management of its business and relations with third parties, the Contractor undertakes to comply with these or equivalent principles.

These principles as well as the rest of the Ethical Conduct Standards, are available on the website www.endesa.com.

27.2. Conflict of interest.

27.2.1. The Contractor (where it is a natural person) with the acceptance of the Contract, declares:

- a. That he/she does not carry out, within the companies of the ENEL Group, Senior Management functions (director, senior manager with strategic responsibilities), that of an employee of ENEL Group companies or as auditor of accounts of the ENEL Group;
- b. That, within the companies of the ENEL Group, he/she does not have family members, relatives up to the second degree, spouse not legally separated, cohabitant, husband/wife or children of his/her partner, who are related to him/her by consanguinity or affinity;
- c. That both the Contractor and his/her respective relatives (non-separated spouse or first-degree relatives), have not held or hold, in the last twenty-four (24) months, positions in the Public Administration or in Entities in charge of public services that have had a direct relationship with activities carried out by any of the companies of the ENEL Group (granting of concessions, control activities, etc.).

27.2.2. The Contractor (where it is a legal entity⁽²⁾), upon acceptance of the Contract, declares that owing to its knowledge of its corporate structure, no person belonging to its governing, management or controlling bodies (including fiduciary entities):

- a. is a member of the Senior Management or of the Administrative Bodies or of the Audit Committee, nor an executive with a key responsibility for the ENEL Group companies, nor is it a relative up to the second degree, spouse, partner, child of a spouse or partner, or a dependent person (due to kinship or marriage) of the aforementioned members.
- b. is an employee of one of the ENEL Group companies, nor is it a relative up to the second degree, spouse, partner, child of a spouse or partner, or dependent person (by kinship or marriage) of the employee.
- c. has held in the last twenty-four (24) months or holds, both the person himself/herself and his/her respective relatives (non-separated spouse or first degree family members), a position in the Public Administration or in Entities in charge of public services that have had a direct relationship with activities carried out by any of the ENEL Group companies (granting of concessions, control activities, etc.).

27.2.3. The Contractor, whether a natural person or a legal entity, undertakes to notify ENEL of any change that may occur subsequently and while it is an active Contractor, with respect to the information declared prior to the signing of the Contract.

27.3. Integrity clause.

27.3.1. By signing the Contract, the Contractor declares:

- a) It is aware of the commitments made to ENEL S.p.A. and to the companies it directly or indirectly controls (hereinafter "ENEL"), contained in the Code of Ethics, the Zero Tolerance Plan against Corruption and in the Human Rights Policy, to respect the equivalent principles in the conduct of their business and in the management of their relations with third parties;
- b) it is not subject to criminal prosecution for tax offences, offences against the public administration, offences against property, offences against personal liberty, public order or environmental offences;
- c) it is not subject to a criminal investigation in relation to any fact or matter, or to unlawful conduct constituting tax offences, offences against the public administration, offences against property, offences against personal liberty, public order or environmental offences;
- d) it is aware and authorises that, for the purposes of assessing its professional conduct in accordance with paragraphs b) and c), ENEL may autonomously acquire further information, at any time, considering the necessary existence of duties of loyalty of the Contractor.

² Public entities, listed companies, banking institutions and companies controlled by the same are not bound by this declaration



[enel Logo]

27.3.2. The Contractor agrees to immediately notify and provide all relevant information to ENEL:

- a. in the event it becomes aware of being subject to a criminal proceeding as referred to in paragraph b) of the preceding paragraph;
- b. in the event it becomes aware of being subject to criminal investigation as referred to in point c) of the preceding paragraph.

ENEL reserves its right to analyse, at its discretion, the aforementioned information for the purpose of assessing the professional conduct of the Contractor.

27.4. Company health and safety clause.

27.4.1. In ENEL, protecting not only the health and safety but also the psychological and physical integrity of people is not only a legal duty but also a moral responsibility towards its own employees and those of its Contractors.

27.4.2. The objective that ENEL hopes to fulfil is a "Zero Accident" workplace. In ENEL no work can be performed in a way that might compromise safety. This is why, as established in the Stop Work Policy, any risky situation or unsafe behaviours must cause the works to be suspended and safe conditions restored.

27.4.3. ENEL strives constantly and diligently to consolidate the culture of health and safety, by promoting a closer focus on and awareness of the risks and by encouraging those who work for us and with us to behave responsibly.

27.4.4. The Declaration of our commitment to health and safety and the Stop Work policy can be viewed at the following link:

<http://globalprocurement.enel.com/it-IT/documents/documentation/safety/>

All Contractors, when performing their working activities must behave in line with these principles.

27.5. Code of Ethics of the Contractor.

Should the Contractor have its own Code of Ethics and its own policies against corruption and regarding the respect for Human Rights, ENEL can acknowledge, at its sole discretion, such documents, as long as according to the Contractor they refer to principles deemed similar to those established in the same documents held by ENEL.

28. GOVERNING LAW.

The Contract and all the issues that may arise between the Parties in relation or connection to the same shall be governed and interpreted exclusively according to Spanish Law which the Contractor and ENEL expressly submit to.

29. JURISDICTION AND DISPUTE RESOLUTION.

The parties expressly waive any other jurisdiction to which they may be otherwise entitled and agree to submit any controversy, issue, incident, or dispute which may arise between them as regards the Contract interpretation, performance and fulfilment that cannot be settled by amicable means between ENEL and the Contractor, to the courts and tribunals of (Metropolitan) Madrid.



[enel Logo]

ANNEX I

ABSTRACT GUARANTEE PAYABLE ON FIRST DEMAND TEMPLATE

The bank , in the name and on behalf of Mr/Mrs/Ms and Mr/Mrs/Ms..... holding sufficient powers to bind the parties in this act, hereby joint and severally guarantees, in the broadest possible way required by Law,(Contractor) before.....(ENEL Group Company), up to the amount of(.....), to account for the duties undertaken by(Contractor) resulting from Contract/Framework Agreement no. entered into with (ENEL Group Company), as well as to account for, where required, the duties undertaken by (Contractor) for all the Delivery Orders or derivative Contracts.

This guarantee takes the form of an abstract guarantee payable on first demand, whereby the Bank..... undertakes to pay up to the above-mentioned maximum amount on first written demand by the (ENEL Group Company). Such request shall be endorsed by the representative/s of (ENEL Group Company) with sufficient authorisation and shall be issued in the Bank office located at.....

The Bank's payment obligation is abstract and the latter expressly waives the benefits of order, execution and division, and undertakes to meet any request put forth by (ENEL Group Company) in relation to this guarantee, paying this Company the amount requested, to this effect, it is sufficient for this request to be made by (ENEL Group Company) in writing and in the form provided in the preceding paragraph, no excuse or exception shall be admissible, including opposition by (Contractor) to enforcement of this guarantee. (ENEL Group Company) shall notify (Contractor) of the presentation of any payment order by virtue of this guarantee, providing its cause and motive.

This abstract guarantee expires on

The signatories of this guarantee are duly authorised to act in the name of and on behalf of the Bank as per the Statutes that regulate the bank, this represents one of the operations that it may perform in accordance with its purpose.

This guarantee has been registered under number.....

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8391



[enel Logo]

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Alvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8391



[enel Logo]

ANNEX II

COMPANY	PRODUCTS OR SERVICES	TYPE OR CATEGORY OF DATA PROCESSED	ADDRESS

ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8391



ENEL GROUP
GENERAL CONTRACT CONDITIONS OF SUPPLY FOR RESALE AND ASSOCIATED SERVICES
FIRST EDITION valid as of 15/02/2020

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8301

I, Patricia Álvarez Chamosa, Sworn
Translator of English, appointed by the
Spanish Ministry of Foreign Affairs and
Cooperation, certify that the foregoing is a
true and complete translation into English of
an original document written in Spanish.

In Madrid, 11 November 2020


Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8391

Signed: Patricia Álvarez

Yo, Patricia Álvarez Chamosa, Intérprete
Jurado de inglés, nombrado por el Ministerio
de Asuntos Exteriores y Cooperación,
certifico que la que antecede es traducción
fiel y completa al inglés de un documento
original redactado en español.

Madrid, 11 de noviembre de 2020


Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8391

Fdo: Patricia Álvarez

INDICE

1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
2.	DEFINICIONES.....	2
3.	IDIOMA.....	2
4.	FORMALIZACIÓN.....	2
5.	INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA.....	3
6.	COMUNICACIONES.....	3
7.	CONDICIONES ECONÓMICAS.....	3
8.	IMPUESTOS.....	5
9.	EJECUCIÓN.....	6
10.	CESIÓN.....	8
11.	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.....	8
12.	RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.....	9
13.	GARANTÍA DEL PROVEEDOR.....	9
14.	FORMACIÓN.....	10
15.	PENALIZACIONES.....	10
16.	SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN.....	11
17.	FUERZA MAYOR.....	12
18.	OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES, Y DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.....	13
19.	GARANTÍA ECONÓMICA.....	14
20.	SEGUROS.....	15
21.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	15
22.	CONFIDENCIALIDAD.....	16
23.	TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	18
24.	VENDOR RATING.....	21
25.	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.....	21
26.	PACTO MUNDIAL.....	22
27.	NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA.....	23
28.	LEY APlicable.....	24
29.	JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	24

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
NP 8391

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. Las presentes Condiciones Generales de Contratación para el suministro de materiales o equipos con destino a una posterior reventa a un Cliente, y para la prestación por el Proveedor de Servicios asociados, si procede y según se define en el apartado 2, (en adelante, "Condiciones Generales"), se aplican a los contratos regidos por la legislación española que se celebren entre las sociedades del Grupo ENEL (en adelante, "ENEL") y el Proveedor (en adelante conjuntamente, "Partes") en lo relativo a dicha modalidad de contratación.

1.2. Cualquier excepción a estas Condiciones Generales propuesta por el Proveedor será válida únicamente si se solicita por escrito y es aceptada por ENEL, y únicamente será aplicable al Contrato para el que haya sido propuesta, sin que en ningún caso pueda hacerse extensiva a otros contratos vigentes ni a ningún otro contrato que pueda ser suscrito posteriormente con el mismo Proveedor.

2. DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones, entre otras, se utilizan en estas Condiciones Generales:

- **Cliente:** Persona física o jurídica que mediante un contrato posterior con ENEL, será destinataria final de los materiales o equipos y, en su caso de Servicios asociados, contratados previamente entre ENEL y el Proveedor.
- **Servicios asociados:** Pueden ser de tres tipos:

- > Servicios que, si así lo dispone la ley o el Contrato, el Proveedor ha de prestar al Cliente, en cumplimiento de la garantía comercial o técnica que el Proveedor ofrece sobre el bien suministrado.
- > Servicios estrictamente necesarios para llevar a cabo el suministro (transporte, paletización de materiales o equipos; gestión de repuestos independientemente de si están asociados o no al periodo de garantía, etc.).
- > Servicios de formación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 14 de estas Condiciones Generales.

En ningún caso se entienden como Servicios asociados, servicios de instalación y/o mantenimiento de materiales o equipos.

- **Portal de compras global (PortalOne):** Portal de ENEL al que los Proveedores pueden acceder para operar on-line con ENEL.

- **Contrato:** Conjunto de documentos, enumerados a continuación, que regulan por escrito las obligaciones de las Partes:

1. **Cuerpo principal del Contrato:** Documento que contiene los datos de identificación de las Partes, especifica el objeto y la duración del Contrato, y contiene las estipulaciones básicas y específicas de naturaleza económica, administrativa y legal. Asimismo, enumera y referencia todos los documentos de los que se compone el Contrato en su conjunto.

2. Documentación técnico-económica de ENEL:

- **Especificaciones Técnicas:** Documento que contiene los requisitos técnicos relativos al Contrato;
- **Lista de Remuneración o de Precios:** Documento que contiene la remuneración económica que se deberá pagar al Proveedor, que se puede agrupar por categorías;
- **Otros documentos:** Otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato.

3. Condiciones Generales: El presente documento.

- **Periodo de Garantía:** Periodo de tiempo durante el cual el Proveedor garantiza el funcionamiento correcto de los materiales o equipos suministrados, y que éstos estén libres de defectos y en perfecto estado de uso, así como la correcta ejecución de los Servicios asociados.

3. IDIOMA.

La versión auténtica de estas Condiciones Generales está redactada en español. El idioma de la versión auténtica del resto de los documentos contractuales se indicará en el Contrato o en cada uno de los documentos contractuales.

4. FORMALIZACIÓN.

- 4.1. El Contrato se formaliza entre las Partes con la firma. Al firmar el Contrato, el Proveedor declara la aceptación total e incondicional de éste.

4.2. El Contrato no se renovará automáticamente ni se prorrogará tácitamente.

4.3. Cualquier término contractual añadido posteriormente, o la eliminación o modificación de cláusulas contractuales relativas a un Contrato específico, no suponen modificación de las Condiciones Generales y están limitadas a dicho Contrato.

4.4. En el caso de Contratos que ENEL pueda celebrar con el Proveedor en beneficio de dos o más sociedades del Grupo ENEL, el Contrato se formalizará individualmente entre las sociedades del Grupo ENEL que reciban el suministro de materiales o equipos, o Servicio asociado en cuestión y el Proveedor o sus filiales o compañías asociadas o establecimientos permanentes ubicados en el mismo país que la sociedad del Grupo ENEL.

5. INTERPRETACIÓN Y JERARQUÍA.

5.1. En caso de conflicto o incompatibilidad entre los documentos contractuales, el orden de prioridad y prevalencia se determinará de esta forma:

- 1º Cuerpo principal del Contrato;
- 2º Documentación técnico-económica de ENEL;
- 3º Condiciones Generales.

5.2. Si existiera discrepancia entre los documentos contractuales y la legislación imperativa aplicable al Contrato, dicha legislación imperativa tendrá prioridad.

5.3. No se considerará que ninguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, potestad o privilegio otorgado por el Contrato, a menos que dicha renuncia se haga de forma expresa por escrito y sea comunicada a la otra Parte. La renuncia a un derecho, potestad o privilegio no implicará una renuncia a otros eventuales derechos, potestades o privilegios futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

5.4. En el caso de que cualquier disposición del Contrato se considere no válida, dicha invalidez no afectará al resto de las disposiciones que puedan ejecutarse sin la disposición anulada. Las Partes, teniendo en cuenta el espíritu del Contrato y de mutuo acuerdo, intentarán modificar la disposición invalidada de forma que respete el objeto de la disposición en cuestión de la mejor manera posible.

6. COMUNICACIONES.

6.1. Todas las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito, enviándose a la dirección y en la forma establecidas en el Contrato. Las Partes se comprometen a notificarse inmediatamente cualquier cambio de dirección. En ausencia de dicha notificación, la comunicación se considerará correctamente efectuada si se realiza en la dirección y en la forma mencionadas en el Contrato.

6.2. ENEL se reserva el derecho a utilizar procedimientos electrónicos para intercambiar documentos relativos al Contrato. Salvo que esté prohibido expresamente en el Contrato, se podrán utilizar medios electrónicos, siempre y cuando permitan realizar un seguimiento de cualquier comunicación.

6.3. El Proveedor cumplirá y dará efecto inmediato a todas las comunicaciones que reciba de ENEL, sin necesidad de otras formalidades.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS.

7.1. Precios.

7.1.1. El precio total del Contrato incluye como mínimo, la valoración agregada de lo siguiente:

- Mano de obra directa e indirecta.
- Maquinaria y el personal asociado a su utilización.
- Amortización de maquinaria.
- Materiales permanentes y fungibles.
- Aportación y uso de todas las herramientas propias de la especialidad del Proveedor.
- Equipo necesario para la protección, seguridad y la correcta ejecución de los trabajos, así como los costes y medios para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de control, formación e información de riesgos laborales.
- Transporte hasta / y desde el lugar del trabajo, del personal, material y cualesquiera otros medios.

- Gastos de mantenimiento.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Dietas y gastos de manutención del personal del Proveedor y del de todos sus agentes, representantes, dependientes, autónomos y subcontratistas.
- Impuestos, tasas y arbitrios que legalmente correspondan al Proveedor como sujeto pasivo, salvo que sean recuperables por ENEL.
- Gastos que origine al Proveedor la programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales o equipos, control de ejecución, pruebas, recepciones y otros análisis.
- Realización completa del objeto del Contrato con arreglo a las Especificaciones Técnicas y restantes documentos contractuales.
- Costes de formalización y mantenimiento de la garantía económica, seguros u otras garantías, en su caso.

7.1.2. El Proveedor asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Contrato y en las presentes Condiciones Generales.

7.1.3. ENEL no pagará conceptos no incluidos en el Contrato si su entrega o ejecución no ha sido previamente ofertada por el Proveedor, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante de ENEL debidamente facultado.

7.2. Modificación de precios.

Los precios son fijos e invariables. Cualquier modificación de precio solo podrá realizarse si así lo dispone el Contrato o si lo requiere la legislación aplicable.

7.3. Facturación.

7.3.1. Las facturas deberán ser válidas y ENEL las aceptará solo si contienen toda la información requerida por el Contrato y la normativa aplicable, y si las actividades o suministros cubiertos por el Contrato se han completado correctamente. Las facturas que no contengan el número de Contrato pertinente no se aceptarán y no se tendrán en cuenta para el cálculo de la fecha de recepción. Con independencia de que, para el pago, se hayan establecido en el Contrato diferentes divisas, cada factura sólo podrá emitirse en una única moneda.

7.3.2. ENEL podrá devolver al Proveedor las facturas que:

1. Carezcan de información o de algún dato requerido por el Contrato o la legislación vigente;
2. Contengan conceptos no autorizados por ENEL;
3. Se emitan por importes expresados en una moneda distinta a la definida en el Contrato.

En caso de devolución de una factura, ENEL especificará los motivos. La devolución de una factura dejará sin efecto la fecha original de recepción.

7.3.3. La facturación se puede llevar a cabo de la siguiente manera:

A. Mediante los Sistemas Electrónicos de ENEL (Portal de Compras):

- El Proveedor, en virtud de los términos y condiciones estipulados en el Contrato, y tras obtener la autorización necesaria de ENEL para facturar, emitirá las facturas pertinentes (las facturas incluirán datos sobre las cantidades suministradas y los Servicios asociados prestados correspondientes a las cantidades indicadas en ellas).
- Tras recibir la autorización por parte de ENEL y de conformidad con el Contrato, el Proveedor enviará las facturas con los datos necesarios requeridos por la legislación vigente, mediante los Sistemas Electrónicos que garanticen la autenticidad y la integridad de la información contenida en ellas.
- De conformidad con la legislación sobre facturación electrónica, el Proveedor podrá enviar a ENEL facturas creadas en un formato electrónico, si este método garantiza la integridad de los datos y la atribución inequívoca del documento al emisor.

B. Sin utilizar sistemas electrónicos:

- En caso de que los sistemas electrónicos no estén disponibles y/o la legislación vigente no permita la emisión o la facturación electrónicas, el Proveedor, en cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en el Contrato,

tras obtener la autorización necesaria para facturar por parte de ENEL, emitirá las facturas pertinentes y enviará el original a las direcciones de facturación indicadas en el Contrato.

- En el caso al que se hace referencia en la subcláusula 4.4., si el Proveedor recurre a sus filiales o compañías asociadas o establecimientos permanentes en el país en el que estén establecidas las sociedades del Grupo ENEL, el Servicio asociado y/o el suministro realizado para las sociedades del Grupo ENEL, así como la facturación consiguiente, debe proporcionarse por parte de las filiales, las compañías asociadas o los establecimientos permanentes ubicados en el mismo país en el que se encuentren establecidas las sociedades del Grupo ENEL.

Todas las facturas y, en su caso, su documentación soporte, salvo que en el Contrato se indique lo contrario, se deberán enviar a una de las siguientes direcciones en función del formato de las facturas:

- **FACTURA EN PAPEL, VÍA CORREO ORDINARIO:**

ENDESA

Centro de Servicios Administrativos Iberia

Ribera del Loira, 60

28042 MADRID – ESPAÑA

- **FACTURA EN FORMATO PDF, NO MODIFICABLE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO:**

Facturas.proveedores.endesa@enel.com

7.3.4. Será necesario separar, dentro de la misma factura, los incrementos por aplicación de fórmulas de revisión de precios previstas en el Contrato. En este caso, será necesario aportar los justificantes de los valores de los índices aplicados y el detalle de la aplicación de la correspondiente fórmula de revisión.

7.3.5. En caso de extravío de la factura, el Proveedor podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la mención "Duplicado por extravío del original".

7.3.6. La fecha de la factura no podrá ser anterior a la prevista en el Contrato.

7.3.7. Las facturas recibidas deben incluir el número de Contrato para posibilitar el tratamiento de la factura por parte de ENEL.

7.4. Condiciones de pago.

7.4.1. Previo examen y conformidad de ENEL sobre el cumplimiento por parte del Proveedor de todas las condiciones contractuales, las facturas recibidas se abonarán en el plazo indicado en el Contrato, de conformidad con la legislación vigente.

7.4.2. Las Partes acuerdan que en caso de mora en el pago por parte de ENEL por motivos exclusivamente imputables a ésta, abonará al Proveedor, a requerimiento escrito y razonado de éste, una cantidad adicional en concepto de interés de demora del tres por ciento (3%) del importe adeudado.

7.4.3. Todos los pagos que se efectúen antes de la entrega o prestación del Servicio asociado, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, tendrán la consideración de pagos a cuenta del precio final.

7.4.4. El pago del precio facturado no significará que ENEL considere que el Proveedor haya realizado correctamente el Contrato o que renuncia a los derechos y acciones contra este último, reservándose expresamente el derecho de ejercerlos, sin perjuicio de los pagos que efectúe.

7.4.5. ENEL puede, de conformidad con la legislación vigente y en los casos y la forma estipulados en el Contrato, retener y suspender pagos vencidos al Proveedor, cuando sean adeudados y exigibles.

7.4.6. Salvo excepciones previamente aprobadas por ENEL, los pagos se efectuarán al Proveedor por transferencia bancaria. A tales efectos, el Proveedor se compromete a comunicar todos los datos de la cuenta bancaria a ENEL. El Proveedor tiene la obligación de informar inmediatamente a ENEL de cualquier cambio en sus datos fiscales y generales (tales como: CIF, dirección, denominación social, etc.) o cambios de titularidad o en el accionariado de la compañía. No comunicar dichos cambios puede dar como resultado la suspensión de los pagos de las facturas que contengan datos no actualizados.

8. IMPUESTOS.

8.1. Los precios establecidos en el Contrato incluyen impuestos, tasas o contribuciones, salvo que sean recuperables por ENEL. Los impuestos, tasas y contribuciones resultantes de la contratación, aplicables en cualesquiera de las jurisdicciones donde residan el Proveedor y ENEL, serán abonados, retenidos o descontados del precio por cada uno de ellos conforme a lo que disponga la normativa aplicable.

8.2. Las Partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y pagos de las facturas, incluso a practicar las retenciones y obligaciones similares que sean debidas de acuerdo con la normativa vigente, siguiendo en todo momento las pautas marcadas por la

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS -ESPAÑA-

misma. Así mismo, las Partes se obligan a cooperar en la obtención de aquellas exenciones y demás beneficios fiscales que resulten aplicables a la ejecución del objeto del Contrato. Cuando por falta de diligencia o por cualquier otra causa imputable al Proveedor, ENEL pierda la oportunidad de disfrutar de algún beneficio fiscal, podrá descontar del precio convenido el importe de aquel beneficio previa acreditación de la misma por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

El Proveedor aportará a ENEL, antes de la firma del Contrato, Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 47.1, f) de la Ley General Tributaria. En caso de subcontratación, el subcontratista aportará al Proveedor este mismo certificado, cuyo traslado y entrega a ENEL será responsabilidad del Proveedor.

8.3. En el caso de que exista un Convenio vigente para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del Proveedor y el país de residencia de ENEL, y el Proveedor invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a ENEL el correspondiente certificado de residencia que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en el Convenio en cuestión, y se atenderá a la calificación de la renta otorgada por el país de residencia de ENEL. Dicho certificado debe ser entregado conjuntamente con la primera factura emitida y/o tan pronto como lo solicite ENEL. En el caso de que el certificado caduque permaneciendo el Contrato en vigor, el Proveedor deberá entregar a ENEL un nuevo certificado para posibilitar la aplicación del Convenio.

9. EJECUCIÓN.

9.1. Introducción.

9.1.1. El Proveedor, si así lo requiere el Contrato, estará obligado a nombrar y mantener, a lo largo de la ejecución del Contrato, uno o más representantes con total potestad para discutir asuntos técnicos y económicos, con referencia particular al respeto del medio ambiente.

9.1.2. ENEL se reserva el derecho, durante la ejecución del Contrato, de recusar dichos representante(s) con causa justificada. En tal caso, el Proveedor estará obligado a sustituir a los representantes en un plazo de diez (10) días laborables, salvo indicación en contrario en el Contrato.

9.1.3. ENEL se compromete a proporcionar, si así lo requiere el Proveedor, todos los datos necesarios para la ejecución de las actividades recogidas por el Contrato. Si los datos proporcionados por ENEL no resultan suficientes o son incompletos, el Proveedor se compromete a requerir la información faltante con tiempo suficiente.

9.1.4. ENEL tiene el derecho de comprobar y verificar el cumplimiento exacto por parte del Proveedor de todas las obligaciones a las que se ha comprometido por Contrato y todas las instrucciones emitidas por ENEL, así como el cumplimiento correcto y adecuado por parte del Proveedor de todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato de forma adecuada y de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

9.1.5. Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, en caso de que ENEL, tras las citadas verificaciones e inspecciones, determine de cualquier forma y a su criterio que se ha cometido algún incumplimiento o error en la exacta ejecución del objeto del Contrato, el Proveedor deberá subsanar las deficiencias corriendo por su cuenta todos los gastos, sin que ello afecte en modo alguno a los plazos establecidos contractualmente.

9.1.6. Salvo que se acuerde lo contrario, se dará acceso al personal de ENEL y/o a terceros designados a tales efectos según el criterio de ENEL, a los talleres o almacenes del Proveedor y/o de cualquier subcontratista de éste para verificar las fases de fabricación, inspección y prueba, y para informarse sobre los ciclos de fabricación, así como para comprobar la ejecución de los Servicios asociados, incluidos los materiales que utilice el Proveedor para realizarlos. Se acuerda que los accesos mencionados, así como las observaciones, no constituirán de ninguna forma una interferencia y/o limitación de la autonomía en el desarrollo de las actividades contractuales por parte del Proveedor.

9.1.7. ENEL se reserva el derecho de solicitar al Proveedor, en cualquier momento, la anticipación de la totalidad o parte de la ejecución objeto del Contrato y el derecho de evaluar un posible reconocimiento de una bonificación económica. ENEL puede solicitar la anticipación por escrito y el Proveedor comunicará, siempre por escrito, si acepta expresamente el nuevo plazo solicitado por ENEL. Se entiende que la solicitud de anticipación de ENEL no produce un reconocimiento automático de la bonificación económica, incluso si el Proveedor la acepta específicamente. El reconocimiento de la bonificación económica, en la medida indicada en el Contrato, estará sujeto a la aceptación expresa de ENEL y sujeto también a que la mencionada anticipación sea realizada por el Proveedor en pleno cumplimiento de todas sus obligaciones legales y contractuales, especialmente en los lugares de trabajo, la seguridad y la salud. No puede reconocerse por ENEL ninguna bonificación si se han aplicado penalizaciones al Proveedor durante la ejecución del Contrato.

9.2. Inspecciones, pruebas y ensayos.

ENEL podrá inspeccionar los materiales o equipos objeto del Contrato en cualquier momento de su fabricación, incluidos los materiales o equipos que el Proveedor emplee en su realización, así como la ejecución de los Servicios asociados contratados. Dicha inspección la podrá realizar mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las oficinas, fábricas, talleres o almacenes del Proveedor como en los de sus subcontratistas, a cuyo fin los inspectores de ENEL tendrán libre acceso a las mencionadas instalaciones y el Proveedor deberá facilitar cuanto sea necesario.

9.3. Control de Calidad.

9.3.1. El Control de Calidad comprende el conjunto de acciones, actividades y técnicas necesarias para proveer a ENEL de confianza suficiente de que el material, el equipo, o el Servicio asociado objeto del Contrato cumplirán satisfactoriamente las condiciones requeridas por ENEL y, en su caso, por las leyes y normas técnicas correspondientes.

9.3.2. El Proveedor será el único responsable del Control de Calidad, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija ENEL por sus propios medios o por los de un tercero, los cuales, en el caso de efectuarse, no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al Proveedor.

9.3.3. Antes de iniciar el proceso de fabricación, el Proveedor presentará, a requerimiento de ENEL, para su aprobación, un Plan de Control de Calidad (según ISO 10.005 o equivalente) que incluirá el Programa de Puntos de Inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables. Una vez presentado el Plan de Control de Calidad mencionado, ENEL podrá formular objeciones al mismo durante un plazo de quince (15) días hábiles, siempre por motivos justificados, y el Proveedor se obliga a modificarlo con la debida diligencia, realizando las correcciones necesarias de acuerdo con las objeciones indicadas por ENEL.

9.3.4. Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en su Sistema de Aseguramiento de la Calidad y en el Plan de Control de Calidad aprobados por ENEL, quien se reserva el derecho a efectuar las auditorías necesarias para comprobar su cumplimiento. Al concluir la ejecución del Contrato, el Proveedor entregará a ENEL, para su aprobación, un informe final de Control de Calidad, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el Contrato y en el Plan de Control de Calidad aprobado.

9.3.5. ENEL podrá exigir al Proveedor que deposite ante un Notario, a disposición de ENEL en aquellos casos en los que se pretenda la descatalogación, la documentación técnica necesaria para la fabricación de los materiales o equipos objeto del Contrato.

9.3.6. El cumplimiento de estas condiciones de Control de Calidad no exime al Proveedor, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución del Contrato.

9.4. Condiciones de entrega y recepción.

9.4.1. Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar a partir de la fecha del Contrato o de la fecha de emisión de la Carta de Intención, caso de existir.

9.4.2. Con cada entrega, el Proveedor debe acompañar toda la documentación técnica establecida en las Especificaciones Técnicas, en el cuerpo principal del Contrato y en el resto de sus anexos y, en su caso, en las normas técnicas correspondientes.

9.4.3. El Proveedor deberá certificar además, en caso de que le sea requerido por ENEL, que el diseño, las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes empleados en la ejecución del Contrato son idénticos a los que dieron lugar a la homologación.

9.4.4. Para efectuar la entrega, el Proveedor remitirá a ENEL, a la atención de la persona de contacto que figure en el Contrato, con la debida antelación, el Aviso de Expedición indicando, en el mismo al menos los siguientes datos:

- Número de referencia del Contrato.
- Número de bultos enviados, con indicación del contenido de los mismos.
- Indicación expresa, en caso de que se trate de la última entrega.
- Datos del medio de transporte utilizado y de la empresa que lo efectúa, con los datos y el teléfono de la persona de contacto de dicha empresa.
- Fecha y lugar de puesta a disposición de ENEL del equipo o de los materiales.

9.4.5. El Proveedor comunicará a ENEL de forma inmediata cualquier circunstancia que altere las condiciones de entrega pactadas y/o previamente notificadas.

9.4.6. En materiales o equipos sujetos a Control de Calidad, y salvo pacto en contra, el Proveedor no procederá al envío de los mismos hasta tener en su poder la Autorización de envío posterior a la Recepción por protocolo o a la Recepción en origen, emitida por ENEL. Se exceptúan los suministros acogidos a un régimen de Calidad Concertada. Si el Proveedor procediera al envío sin haber observado los citados requisitos, todos los gastos generados por el mismo correrán por su cuenta.

9.4.7. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, la entrega de materiales o equipos se efectuará en la modalidad DDP (Incoterms CCI 2010) en el punto de destino establecido en el Contrato. Los términos se interpretarán, en cuanto se refiere a entrega, propiedad, seguros, etc., de acuerdo con el Incoterm, excepto en lo que se oponga a lo establecido en las cláusulas específicas del Contrato.

9.4.8. Sin perjuicio de que se considere correctamente cumplida por el Proveedor la fecha de entrega establecida en el Contrato, ENEL se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o equipos. El precio pactado en el Contrato incluye los gastos de almacenamiento y seguro por parte del Proveedor, observando usos de buena práctica industrial, durante el mes siguiente a la fecha de entrega establecida en el Contrato. Si el aplazamiento del envío o expedición hubiera de prolongarse por plazo superior al mencionado mes, se establecerán de mutuo acuerdo entre las Partes las compensaciones que procedan por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.

9.4.9. Cuando en los materiales o equipos no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega efectiva por el Proveedor de los materiales o equipos, con la conformidad de ENEL y de acuerdo con lo que se establezca en el Contrato, supone la transmisión de la propiedad a ENEL así como los riesgos inherentes a la titularidad y posesión, incluidos los riesgos de perdida y daño, y el inicio del Período de Garantía, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsistente del Proveedor por evicción, vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según la legislación aplicable.

9.4.10. Posteriormente, la finalización del Período de Garantía con la conformidad de ENEL y de acuerdo con lo que se establezca en el Contrato, supone la aceptación definitiva por parte de ENEL de los materiales o equipos adquiridos, sin perjuicio también de la responsabilidad subsistente del Proveedor por evicción, vicios ocultos, o por cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible según el Contrato o la legislación aplicable.

9.4.11. Cuando los materiales o equipos requieran montaje en una instalación para comprobar su aptitud y funcionamiento, su Recepción Provisional o Definitiva se entenderá efectuada conjuntamente con la Recepción Provisional o Definitiva de la instalación.

9.5. Transmisión de la propiedad y el riesgo.

9.5.1. El Proveedor será responsable de los vicios aparentes u ocultos, averías, desperfectos o defectos surgidos o constatados durante la ejecución del Contrato o durante el Período de Garantía, y hasta el fin del plazo señalado por la legislación vigente, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que puedan derivarse. En caso de defectos en serie, el Proveedor deberá sustituir o volver a realizar todo lo que proceda, sin necesidad de esperar a que el defecto se manifieste en todos los Servicios asociados

- suministros de materiales o equipos.

9.5.2. Hasta que se produzca la transferencia de propiedad y riesgos, el Proveedor deberá contar con un seguro que contenga la cobertura adecuada, aunque los materiales o equipos, y cualquier otro resultado de los Servicios asociados concernientes al Contrato ya se encuentren en posesión de y sean utilizados por ENEL o por el Cliente.

9.5.3. Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, los materiales o equipos, debidamente embalados de conformidad con el Contrato, se considerarán para todos los efectos y propósitos propiedad de ENEL en el momento de su recepción por este último en el lugar y en las condiciones acordadas y/o en los almacenes, oficinas y/o plantas de ENEL, o en el lugar designado por ENEL. Se acuerda que, salvo en los casos anteriores, si así está estipulado, la descarga se llevará a cabo bajo la responsabilidad del Proveedor y corriendo éste con los gastos derivados de la misma.

9.5.4. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor autoriza a ENEL a tomar posesión de los materiales o equipos, en todo o en parte, desde que entren en una instalación propiedad de ENEL, o lugar designado por ENEL, y a hacer el uso que de ello precise. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a ENEL, el Proveedor dispondrá de seguro en vigor con cobertura adecuada de los materiales o equipos, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de ENEL.

9.5.5. En la ejecución del Contrato, el Proveedor garantiza que la calidad de los materiales o equipos y Servicios asociados objeto del Contrato, satisface plenamente el propósito perseguido por las Partes en el momento de la firma del propio Contrato. El Proveedor garantiza en la ejecución del Contrato el cumplimiento de los requisitos de calidad indicados en los documentos técnicos que forman parte del propio Contrato y es responsable de mantener estándares de control de calidad comercialmente aceptables al producir un material o equipo o al ejecutar un Servicio asociado, incluidas las normas de producción requeridas por cualquier entidad del gobierno local y buenas prácticas de fabricación.

10. CESIÓN.

10.1. Cesión de derechos de cobro u obligaciones de pago.

10.1.1. ENEL podrá, con el único requisito de notificarlo al Proveedor, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquier sociedad del Grupo ENEL.

10.1.2. El Proveedor no podrá ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquier persona física o jurídica, sin el previo y expreso consentimiento de ENEL.

10.2. Cesión del Contrato.

10.2.1. ENEL podrá, con el único requisito de notificarlo al Proveedor, ceder sus derechos y obligaciones derivados del Contrato a favor de cualquier sociedad del Grupo ENEL. En el caso de que la cesión por parte de ENEL se produzca a favor de cualquier otra persona física o jurídica distinta a la mencionada en el párrafo anterior, ENEL deberá obtener la previa y expresa autorización por parte del Proveedor.

10.2.2. El Proveedor no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del Contrato, a favor de cualquier persona física o jurídica, sin el previo y expreso consentimiento de ENEL. La petición a ENEL de consentimiento incluirá la aceptación expresa, por parte del cessionario propuesto, de las obligaciones que frente a ENEL se deriven para aquél de todas las condiciones contractuales (jurídicas, laborales, de confidencialidad, de seguridad, etc), siendo imprescindible la presentación a ENEL de la documentación acreditativa correspondiente.

11. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

11.1. El Proveedor será totalmente responsable de todo lo necesario para la ejecución del Contrato y en cualquier caso en todo lo indicado como su responsabilidad en el Contrato, y en particular, de lo siguiente:

- realizar las inspecciones, pruebas y exámenes requeridos por el Contrato y los reglamentos aplicables, así como todos los costes derivados de éste;

- gestionar y obtener visas, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del Contrato, a excepción de las que sean legalmente responsabilidad de ENEL;
- organizar a su personal, empleado en la ejecución de las actividades contractuales, estando siempre la responsabilidad del Proveedor claramente identificada y separada de la de ENEL;
- designar una persona en la propia organización del Proveedor para actuar como interlocutor de ENEL durante la ejecución del Contrato;
- de efectuar correctamente los trabajos requeridos para ejecutar el Contrato asumiendo todos sus costes asociados.

12. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

12.1. El Proveedor, bajo su absoluta responsabilidad, cumplirá con todas las leyes y reglamentos requeridos por las autoridades competentes en relación con el Contrato.

12.2. El Proveedor será responsable del correcto cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y contractuales con sus proveedores y subcontratistas.

12.3. Si el Proveedor está formado por dos o más entidades, cada una de ellas estará obligada a cumplir conjunta y solidariamente con los requisitos y con la ejecución del Contrato, de conformidad con la legislación vigente.

12.4. El Proveedor está obligado a evitar cualquier situación que pudiera dar lugar a conflictos de interés y por tanto, deberá tomar todas las medidas necesarias para la prevención e identificación, así como informar inmediatamente a ENEL de cualquier conducta que pueda generar un conflicto de interés.

12.5. El Proveedor se compromete a indemnizar y a mantener a ENEL libre de cualquier responsabilidad y perjuicio derivados de cualquier reclamación o procedimiento legal relacionados directamente con el Contrato, tanto judicial como extrajudicial, derivados de actos u omisiones por parte del Proveedor o sus empleados, representantes o subcontratistas.

12.6. Dicha indemnidad incluye cualquier cantidad que ENEL tuviera que pagar tanto en términos de gastos o costes de cualquier tipo en los que pueda suceder como resultado de una reclamación o una citación judicial, en cualquier caso, sin perjuicio del derecho a defenderse a sí mismo. En caso de que el Proveedor no cumpla con esta cláusula, se considerará como un incumplimiento grave, lo que dará a ENEL potestad para resolver el Contrato por incumplimiento del Proveedor.

12.7. El Proveedor está obligado a abonar de inmediato la totalidad de los gastos que ENEL soporte (incluidos honorarios de letrados y derechos de procurador, provisiones de fondos sobre ambos, certificados, habilitaciones, tasas, suplidós, avales o seguros de caución o depósitos legales para recurrir o que sean requeridos o necesarios de cualquier forma, etc.) por causa de su defensa jurídica frente a actos administrativos, reclamaciones extra o prejudiciales y acciones judiciales de cualquier tipo e instancia que contra ENEL se dirijan, incluyendo las acciones que dirijan contra ENEL los trabajadores del Proveedor o sus subcontratistas o cessionarios, y los dependientes, subcontratistas y autónomos de ambos, las reclamaciones de terceros y cualquier otra reclamación que pudiera plantearse derivada directa o indirectamente de la ejecución del Contrato por parte del Proveedor. La obligación de pago de gastos de representación y defensa que asume el Proveedor no condiciona de ningún modo la elección de profesionales por parte de ENEL, ni supone el previo sometimiento al Proveedor de los mecanismos y medios de defensa que ENEL entienda procedente desarrollar en su propio interés.

13. GARANTÍA DEL PROVEEDOR.

13.1. El Proveedor garantiza respecto a los materiales o equipos la idoneidad, propiedad exclusiva y/o disponibilidad legítima, así como que están libres de cargas y gravámenes. También garantiza que dichos materiales o equipos cumplen las leyes, especificaciones, normas y prescripciones contractuales; están libres de defectos visibles u ocultos; son adecuados para el uso previsto; tienen el nivel de calidad requerido, y no están usados;

13.2. El Período de Garantía se extenderá durante el plazo que se estipule en el Contrato o en la Ley, el que resulte más amplio.

13.3. La garantía se aplica a los defectos de diseño, defectos ocultos y otros especificados en el Contrato. De conformidad con esta garantía, el Proveedor está obligado a realizar, en el plazo más breve posible y a su propia costa, cualquier reparación o sustitución necesaria, entre las que se incluyen la retirada y el transporte de las partes defectuosas. En particular, el Proveedor se compromete a:

- a) sustituir, lo antes posible o según lo planificado en el Contrato, los materiales o equipos que no cumplan con las disposiciones o los requisitos y los que sean inadecuados o de calidad deficiente;
- b) arreglar, reparar o sustituir los materiales o equipos que presenten defectos de diseño, materiales, fabricación o funcionamiento;
- c) sustituir todos los materiales o equipos suministrados en caso de que haya defectos en serie, justificando así la solución adoptada para evitar que estos defectos se produzcan en el resto de los materiales o equipos que se necesite suministrar. Se considera que existe un defecto en serie cuando el porcentaje de materiales o equipos defectuosos cubiertos por el Contrato supere el porcentaje establecido en el Contrato, o si esto no se especifica, cuando el porcentaje supere el 10% del total;

d) indemnizar a ENEL por las reclamaciones de terceros.

13.4. Las obligaciones anteriormente mencionadas y todos los gastos que se deriven por varios motivos de la ejecución de la garantía correrán únicamente a cargo del Proveedor, sin que ENEL tenga responsabilidad alguna por las cargas o costes.

13.5. Si el Proveedor no cumple con las obligaciones recogidas en esta cláusula, ENEL las realizará por su cuenta, o mediante terceros, a costa del Proveedor. Asimismo, el Proveedor estará obligado a indemnizar a ENEL por cualquier daño o pérdida que haya sufrido, según lo estipulado en el Contrato.

13.6. El periodo de garantía se interrumpirá en la fecha en que la decisión de ENEL se comunique de forma válida al Proveedor y se concederá una extensión correspondiente al tiempo necesario para realizar reparaciones, sustituciones o nuevos Servicios asociados que se deban realizar bajo la garantía.

13.7. Asimismo las piezas de repuesto estarán sujetos a la garantía anteriormente mencionada.

13.8. La expiración del periodo de garantía o la aceptación final de los materiales o equipos recogidos en el Contrato, no exime al Proveedor de su responsabilidad por los defectos visibles u ocultos, u otras responsabilidades de aplicación por ley o en virtud del Contrato.

13.9. Los materiales o equipos adquiridos deben ser aptos para el uso al que están destinados y, por lo tanto, están sujetos a la garantía de conformidad con la legislación de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, ENEL se compromete a reconocer al Cliente los beneficios derivados de la garantía del fabricante, siempre que sea más favorable que la garantía legal. Todas las condiciones, el objeto y la duración de la garantía se regularán en el Contrato de ENEL con el Cliente.

14. FORMACIÓN

14.1. Con el fin de formar adecuadamente a las personas que trabajan en nombre de ENEL, el Proveedor se compromete a poner a disposición de la red de instalación y mantenimiento de ENEL sus propias aulas o aulas de formación en instalaciones externas y el personal experto en el producto. Estos cursos se impartirán de forma gratuita.

14.2. Las sesiones se centrarán en las peculiaridades de los productos y su instalación, así como en las principales causas de fallo o avería y sus métodos de diagnóstico y resolución.

14.3. El Proveedor tiene derecho a comprobar los conocimientos y habilidades adquiridos por los instaladores y técnicos de mantenimiento también a través de cuestionarios, preguntas y pruebas prácticas. En caso de que el Proveedor considere que un determinado instalador/técnico de mantenimiento no dispone de todos los requisitos necesarios para llevar a cabo operaciones de mantenimiento extraordinario, tiene derecho a informar a ENEL.

14.4. Las sesiones de formación, el número de participantes y el lugar de las reuniones se acordarán previamente por escrito con ENEL.

15. PENALIZACIONES.

15.1. Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Condiciones Generales sobre la resolución del Contrato por causa imputable al Proveedor, los incumplimientos por parte de éste en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, así como cualesquiera otros incumplimientos expresamente previstos en el Contrato o en estas Condiciones Generales, conllevará la aplicación por ENEL de una penalización que en ningún caso tendrá carácter indemnizatorio por lo que en ningún caso constituirá el único remedio del que dispondrá ENEL para resarcirse de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento del Proveedor que ha dado lugar a la penalización.

15.2. En el caso de que no se hubiese establecido otra distinta en el Contrato, la penalización por retraso será de un 1.5% del importe total del Contrato por cada semana natural de retraso, durante las cuatro (4) primeras semanas, y del 4% del importe total del Contrato por cada semana natural de retraso a partir de la quinta semana.

15.3. Si durante el Periodo de Garantía ENEL se viera privada total o parcialmente de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados, por causa de defecto, desperfecto o avería que se haya producido o advertido en ellos, no imputables a ENEL, o por causa de deficiencias en los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, el Proveedor será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato y si no se hubiere establecido, con la del 0,1% del importe total del Contrato por cada día natural de no disposición o utilización.

15.4. La suma de las penalizaciones no podrá exceder del 15% del importe total del Contrato. En caso de superarse dicho límite, ENEL aplicará la penalización y tendrá derecho bien a resolver el Contrato, o bien a continuar exigiendo su cumplimiento al Proveedor, en ambos casos con la indemnización de daños y perjuicios correspondiente con arreglo a la legislación aplicable.

15.5. El cobro de las penalizaciones no privará a ENEL de la facultad de repercutir adicionalmente al Proveedor el importe de todos los daños, perjuicios, gastos y sobrecostes que venga obligado a soportar y/o venga obligado a pagar a terceros como consecuencia directa del retraso o incumplimiento del Proveedor.

15.6. La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al Proveedor del correcto cumplimiento del Contrato en toda su extensión. En consecuencia, el Proveedor viene obligado a eliminar las deficiencias técnicas advertidas, a pagar las penalizaciones que correspondan, a recuperar a su costa los plazos perdidos, y a sustituir los materiales o equipos, o rehacer o repetir, según proceda, los trabajos o Servicios asociados objeto del Contrato, a requerimiento de ENEL.

15.7. El procedimiento para el cobro de cualquier penalización derivada del Contrato se realizará conforme a lo que se describe en este apartado:

- a. ENEL comunicará por escrito razonado al Proveedor la penalización que proceda abonar, detallando el importe de la misma. El Proveedor tendrá un plazo no superior a quince (15) días naturales desde la fecha de la comunicación para manifestar por escrito cuanto en su descargo crea oportuno.
- b. Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que ENEL no aceptase los argumentos del Proveedor, éste se obliga a descontar, en su siguiente factura a ENEL, el importe correspondiente a la penalización aplicada. En caso de que no se produzca el referido descuento en forma y plazo, ENEL procederá a ejecutar por la cuantía correspondiente las garantías económicas que tuviere constituidas, o a efectuar el cobro por cualquier otro medio contemplado en el Contrato, en las leyes o en las presentes Condiciones Generales, y todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que a favor de ENEL pudiera proceder.
- c. Si fuera ejecutada por ENEL la garantía económica, el Proveedor vendrá obligado a restituirla por el mismo importe que el anterior a la ejecución, conforme a lo establecido en el apartado 19.
- d. En tanto no se produzca dicha restitución ENEL suspenderá la devolución del remanente que hubiera resultado entre el importe total de la garantía económica ejecutada y el importe de la penalización aplicada.
- e. En el caso de que el importe de la garantía económica no sea suficiente para cubrir el importe de las penalizaciones, ENEL compensará los pagos pendientes al Proveedor que sean necesarios para cubrir el importe total de las penalizaciones, y todo ello sin perjuicio de la restitución de la garantía por parte del Proveedor, conforme a lo indicado anteriormente.

16. SUSPENSIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

16.1. Suspensión.

16.1.1. Si, por cualquier motivo, ENEL considera necesario o se viera obligado a suspender la totalidad o parte de la ejecución del Contrato, se lo notificará por escrito al Proveedor, explicando el motivo y proporcionando una estimación de la duración de dicha suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha indicada en la notificación. El Proveedor deberá, desde esa fecha, cesar las actividades y almacenará y mantendrá los materiales o equipos, sin perjuicio de todas las demás obligaciones que se deriven de la legislación vigente y/o estén establecidas en el Contrato.

16.1.2. ENEL comunicará la reanudación de las actividades con antelación, por escrito, al Proveedor y dicha comunicación tendrá lugar antes de la fecha especificada en el mismo. El tiempo restante para la finalización de la parte suspendida de la ejecución del objeto del Contrato comenzará a correr desde dicha fecha. El Proveedor tendrá derecho a recibir el pago, conforme a lo definido en el Contrato, por lo ya realizado. El pago de lo que se halle en avanzado estado en el momento de la notificación, y no estuviera previsto en el Contrato, se negociará entre las Partes.

16.2. Desistimiento.

16.2.1. ENEL podrá desistir del Contrato en cualquier momento e independientemente del progreso del mismo. El desistimiento se comunicará por escrito con acuse de recibo y será efectivo desde la fecha de la comunicación de ENEL. de las actividades que se deben completar y las que deben cesar inmediatamente. Las actividades realizadas por el Proveedor de forma regular hasta la fecha de cancelación se compensarán por ENEL de conformidad con los precios contractuales. ENEL deberá reembolsar al Proveedor, tras la revisión de las pruebas satisfactorias proporcionadas por el Proveedor relativas a lo que se ha interrumpido y a lo que no se ha realizado. Con este fin ENEL deberá reembolsar la cantidad más baja entre (i) la equivalente a los gastos en que haya incurrido el Proveedor en relación con esas actividades, para pedidos irrevocables que se han efectuado y (ii) la equivalente al perjuicio económico real sufrido por el Proveedor.

16.2.2. El Proveedor puede desistir de la ejecución del Contrato de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable al Contrato.

16.3. Resolución.

16.3.1. ENEL puede resolver el Contrato en los casos contemplados por ley y/o en todos los casos estipulados en el Contrato y/o en los casos siguientes, donde exista una causa que impida o afecte de forma significativa a la correcta ejecución del Contrato:

- a)fallecimiento del Proveedor, si se trata de una persona física, o, para ambas Partes, un cambio en su capacidad que impida, o modifique la ejecución del Contrato de forma sustancial.
- b)disolución, transformación, reducción de capital o cambios significativos en los órganos directivos de cualquiera de las Partes, en caso de que dichos cambios tengan un impacto negativo en la ejecución del Contrato o en caso de que dichos cambios por la parte del Proveedor, contravengan la "NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA" de ENEL.

- c) disminución de la capacidad financiera / solvencia financiera u otro tipo de dificultad legal, o de otro tipo que afecte al cumplimiento normal de las obligaciones de las Partes.
- d) interrupción o suspensión injustificada por parte del Proveedor de la ejecución del Contrato.
- e) alcanzar el importe total de las penalizaciones eventualmente aplicadas durante la ejecución del Contrato hasta el máximo especificado en el mismo, o si la demora del Proveedor es tal que no satisface de forma completa el alcance del Contrato establecido por ENEL.
- f) imposibilidad del Proveedor de obtener certificados a tiempo y las aprobaciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato en relación con sus propios productos o actividades o cualquier pérdida de los mismos mientras el Contrato esté vigente.
- g) incapacidad del Proveedor de poner remedio a los incumplimientos de las especificaciones técnicas correspondientes y/o en caso de repetición de errores o de defectos o incumplimientos en relación con las instrucciones proporcionadas por ENEL.
- h) incapacidad de realizar o incumplimiento por parte del Proveedor y/o los subcontratistas o una tercera parte designada por el Proveedor, de las actividades contractuales o de cualquiera de los requisitos de conformidad con las leyes vigentes.
- i) incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual, confidencialidad y el tratamiento de los datos personales, de conformidad con las leyes aplicables al Contrato.
- j) la comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato, de cualquier omisión o falta de veracidad de cualquier información o declaración ofrecida por el Proveedor en relación con el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales.
- k) ejecución incorrecta del Contrato por motivos atribuibles a un subcontratista o a cualquier persona designada por el Proveedor y/o el impago de indemnización por daños provocados a cualquier persona.
- l) negativa del Proveedor a comenzar la ejecución del Contrato.
- m) la negativa del Proveedor a reanudar la ejecución del Contrato que ENEL (por cualquier motivo) haya ordenado suspender, cuando la propia ENEL haya indicado su reanudación.
- n) la realización por parte del Proveedor de actos que sean dañinos para la imagen de ENEL.
- o) acciones, omisiones, conductas o situaciones relativas al Proveedor que puedan suponer un riesgo para la reputación de ENEL y que den lugar al deterioro de la confianza de ENEL en la honorabilidad e integridad del Proveedor, y en su fiabilidad para la ejecución de actividades de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.
- p) pérdida de siquiera uno de los requisitos establecidos para la homologación (si fueran exigibles), en relación con la conclusión y cumplimiento del Contrato.
- q) cualquier otro incumplimiento por parte del Proveedor que pueda impedir o afectar de forma considerable y adversa la ejecución satisfactoria del Contrato, o cualquier otro motivo que se especifique en el Contrato como un motivo de resolución.

16.3.2. En los casos descritos anteriormente, ENEL puede resolver el Contrato a partir de la fecha en que envíe una comunicación por escrito – también en formato electrónico, cuando esté contemplado en el Contrato – al Proveedor, o ENEL podrá exigir el cumplimiento debido, sin perjuicio del derecho de reclamar una indemnización por cualquier daño o perjuicio que haya sufrido.

16.3.3. En caso de resolución del Contrato por motivos atribuibles al Proveedor, ENEL tendrá derecho a adquirir los materiales o equipos que el Proveedor ya haya fabricado, total o parcialmente, o entregado, pagando los precios pertinentes, cuando estén contemplados en el Contrato.

16.3.4. En el caso de incumplimiento por parte del Proveedor, ENEL puede, sin perjuicio del derecho a aplicar penalizaciones o a llevar a cabo acciones legales en relación con su derecho a indemnización por daños, llevar a cabo los siguientes medidas:

- a) suspender los pagos pendientes al Proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales con terceras partes que se deriven de la no ejecución del Contrato por parte del Proveedor.
- b) ejecutar cualquier garantía económica proporcionada por el Proveedor.

17. FUERZA MAYOR.

17.1. Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales si la ejecución de tales obligaciones se retrase o se impidiese por causa de Fuerza Mayor, según lo definido en el artículo 1105 del Código Civil español y en la Jurisprudencia aplicable.

17.2. No podrá invocarse por el Proveedor como causa de Fuerza Mayor:

- a. Condiciones o fenómenos meteorológicos que hayan podido ser previstos razonablemente y cuyos efectos negativos para la ejecución del Contrato podrían haber sido evitados total o parcialmente por el Proveedor.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS -ESPAÑA-

- b. Condiciones físicas del lugar de ejecución del Contrato, que son conocidas y aceptadas por el Proveedor.
- c. Demoras o fallos que hayan podido ser previstos, evitados o subsanados de forma anticipada, en la obtención de medios materiales o humanos para la ejecución del Contrato.
- d. Dificultades técnicas, económicas o financieras del Proveedor o de sus subcontratistas.
- e. Retrasos o incumplimientos contractuales de cualquier subcontratista del Proveedor, salvo que dichos retrasos o incumplimientos contractuales sean a su vez consecuencia de una causa de Fuerza Mayor.
- f. Huelgas o conflictos laborales del Proveedor o de sus subcontratistas, salvo que dichas huelgas o conflictos tengan carácter nacional o sectorial.

17.3. La Parte cuya ejecución del Contrato se viera afectada por hechos que considere causa de Fuerza Mayor lo notificará por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, y siempre en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir del día en que la Parte hubiera tenido conocimiento de los citados hechos. En dicha notificación:

1. Identificará los hechos causantes y las circunstancias en que se han producido.
2. Detallará el plazo estimado de duración de la situación.
3. Relacionará las obligaciones contractuales afectadas y las medidas que va a adoptar para reducir, si es posible, los efectos negativos de los hechos en la ejecución del Contrato.
4. Adjuntará los documentos que acrediten que los hechos causantes se deben considerar como causa de Fuerza Mayor.

17.4. La otra Parte responderá por escrito aceptando o no la causa de forma razonada, en un plazo máximo de diez (10) días naturales tras la recepción de la notificación antes mencionada. La ausencia de respuesta de la Parte notificada en el plazo señalado se entenderá como aceptación de la causa invocada.

17.5. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de Fuerza Mayor se suspenderá durante el período de duración de dicha causa, sin que puedan derivarse consecuencias indemnizatorias entre las Partes. Las obligaciones contractuales no afectadas por causa de Fuerza Mayor deberán seguir ejecutándose según los plazos y términos contractuales vigentes antes de la ocurrencia de la citada causa.

17.6. La Parte cuya ejecución del Contrato se viera afectada por causa de Fuerza Mayor notificará por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, y siempre en un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir del día en que dicha Parte hubiera tenido conocimiento, el cese de la mencionada causa. Tras el cese, las Partes acordarán bien la extensión que se deba producir en los plazos contractuales, o bien las medidas necesarias que puedan adoptarse para recuperar, en todo o en parte, el tiempo perdido con el fin de mantener si es posible, dichos plazos. Las Partes tomarán todas las medidas razonables a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones del Contrato afectadas por causa de Fuerza Mayor se reemprendan en las mejores condiciones y con los menores retrasos, tras el cese de la citada causa.

En el caso de que por causa de Fuerza Mayor la ejecución del Contrato se vea sustancialmente afectada por más de ciento veinte (120) días naturales, ENEL podrá instar la extinción anticipada del Contrato sin que puedan derivarse consecuencias indemnizatorias entre las Partes.

18. OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES, Y DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

18.1. Aspectos de carácter general.

18.1.1. El Proveedor se obliga a cumplir de forma correcta y en toda su extensión la normativa laboral, legal o convencional, que le resulte de aplicación, de conformidad con el Contrato y con la legislación aplicable. La observancia de esta obligación por parte del Proveedor se considera esencial para el buen fin del Contrato por lo que la inobservancia constituirá justa causa de resolución del Contrato a instancias de ENEL, sin perjuicio de la indemnización de daños o perjuicios a favor de ENEL que proceda. ENEL se reserva el derecho a realizar, con medios propios o ajenos, auditorías de comprobación del cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones laborales de las que ENEL pudiera resultar responsable de manera directa, solidaria o subsidiaria en caso de incumplimiento por parte del Proveedor. El Proveedor se compromete a colaborar de manera proactiva y diligente, y a facilitar las actividades que han de realizar las personas designadas por ENEL, así como a poner a su disposición cuanta información y documentación sean necesarias para acreditar los extremos sometidos a comprobación y auditoría.

18.1.2. El Proveedor ha sido informado previamente y es consciente de que ENEL, para el logro de sus fines institucionales y empresariales, y en el desempeño de sus actividades, tiene como prioridad y se compromete siempre a respetar y hacer cumplir, a todos los niveles, las normas de protección de la salud, la seguridad, el medio ambiente, y de la integridad física y psíquica de las personas. Por tanto está prohibido cualquier actividad o comportamiento en general que no esté en línea con el logro de estos propósitos y que pueda comprometer su correcta aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior el Proveedor, durante la ejecución del Contrato suscrito, se compromete a observar y aplicar escrupulosamente las leyes vigentes a todos los niveles, para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores y el medio ambiente. En particular, la "Declaración de compromiso con la salud y la seguridad", la "Stop Work Policy" y la "Política ambiental" están disponibles en las siguientes direcciones: <http://globalprocurement.enel.com>, en la sección "Documentos útiles", y <https://corporate.enel.it/en/company/policy-environmental-enel>

El incumplimiento de este compromiso se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el Proveedor en el Contrato y dará derecho a ENEL a proceder a su resolución.

18.2. Incompatibilidades.

18.2.1. El Proveedor se compromete, salvo autorización previa y expresa de ENEL a no utilizar en la ejecución del objeto del Contrato los servicios de personas en activo o que hayan causado baja por jubilación, prejubilación o mecanismo equivalente en las sociedades del Grupo ENEL, bien directamente, bien a través de alguna entidad con la que mantuviera relación laboral, mercantil o de propiedad o bien a través de terceras personas.

18.2.2. Tampoco podrá ostentar la condición de administrador o accionista mayoritario del Proveedor ninguna persona en situación de activo, jubilado, o con contrato laboral extinguido o suspendido por prejubilación o mecanismo equivalente en relación con ENEL, salvo autorización expresa de ENEL.

18.2.3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá para ENEL justa causa de resolución del Contrato y/o de exigir al Proveedor la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

18.3. Información y documentación que el Proveedor debe aportar a ENEL.

18.3.1. ENEL solicitará al Proveedor la información y documentación que considere necesaria para comprobar el correcto cumplimiento por parte de éste de aquellas obligaciones legales de las que pudiera derivarse alguna responsabilidad para ENEL.

18.3.2. Cuando el Proveedor haya aportado recientemente determinada documentación o información en alguna otra licitación o para otro contrato vigente concertado con ENEL, y aquélla se encuentre en vigor y cumpla con lo requerido en la nueva licitación o Contrato, no será necesario que la facilite de nuevo, si bien el Proveedor deberá indicar la referencia de la licitación o Contrato para el que previamente la ha aportado.

18.3.3. El incumplimiento de las obligaciones de entregar en forma y plazo por parte del Proveedor la documentación que se regulan en este apartado 18 constituirá justa causa de resolución del Contrato a instancias de ENEL, sin perjuicio de la indemnización de daños o perjuicios a favor de ENEL que proceda.

19. GARANTÍA ECONÓMICA.

19.1. En caso de que ENEL así lo requiera, el Proveedor estará obligado a constituir, con carácter previo al pago por ENEL de la primera factura, una garantía económica a disposición de ENEL mediante la entrega de un aval abstracto a primer requerimiento (según modelo que figura en Anexo I), sometido a la legislación española y ejecutable en España, otorgado por un Banco español o por la sucursal española de la entidad si fuera extranjera (en ambos casos de reconocida solvencia), por un importe de un mínimo del 10% del importe total del Contrato y sus revisiones, ampliaciones y trabajos con precio por administración, para responder, entre otras obligaciones:

- Del cumplimiento de todas las obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, incluyendo las penalizaciones e indemnizaciones que le sean exigibles, y los reembolsos o devoluciones de cualquier tipo que proceda contractual o legalmente efectuar a ENEL por parte del Proveedor.
- De las multas, sanciones o conceptos dinerarios de cualquier índole cuyo pago por ENEL se imponga o pudiera imponerse por vía administrativa, arbitral o judicial con motivo de la actuación u omisión del Proveedor o de sus subcontratistas incluyendo, sin carácter limitativo, el total importe de cualquier responsabilidad legal solidaria o subsidiaria que recaiga o pueda recaer sobre ENEL por incumplimiento de obligaciones del Proveedor de carácter salarial, de Seguridad Social y/o tributarias, o de las existentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, a excepción de lo dispuesto en el art. 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social en relación con el art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- De las reclamaciones de terceros contra ENEL con motivo de la actuación del Proveedor, incluyendo cualquier reclamación de sus empleados, agentes, asesores, y subcontratistas.
- De los gastos de defensa jurídica incurridos o en que pueda incurrir ENEL según lo dispuesto en el apartado 12 de las presentes Condiciones Generales.

19.2. La garantía constituida por el Proveedor expirará no antes de treinta (30) días naturales después del vencimiento del periodo de garantía o de la Recepción Definitiva, o de la total finalización de la ejecución del Contrato, lo que ocurra más tarde. Si no es ejecutada, la garantía se devolverá al Proveedor una vez efectuadas por ENEL las comprobaciones que proceda.

19.3. En los casos en que el Proveedor no presentara la garantía en los plazos indicados, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le competan, ENEL podrá optar por resolver el Contrato o suspender su ejecución hasta la presentación de una garantía que sea aceptada por ENEL, así como aceptar otras garantías equivalentes ofrecidas por el Proveedor de acuerdo con la ley.

19.4. En el caso de que se deteriore la solvencia crediticia del Banco emisor, el Proveedor deberá proporcionar en el plazo fijado por ENEL, una nueva garantía emitida por un Banco aprobado por ENEL. En el caso de no proporcionar la garantía, ENEL puede, de acuerdo con la ley aplicable, retener y suspender los pagos adeudados al Proveedor.

19.5. La existencia de una garantía no significa que la responsabilidad del Proveedor en virtud del Contrato se limite al importe o al período de validez de la garantía

19.6. Si el precio del Contrato aumenta durante su ejecución, ENEL puede solicitar que el Proveedor proporcione una garantía económica suplementaria o sustitutiva para cubrir el incremento del precio del Contrato.

19.7. En el caso de que el Proveedor no cumpla con el suplemento o sustitución de las garantías según lo dispuesto en las cláusulas 19.4. y 19.6., ENEL se reserva el derecho de resolver el Contrato o, de acuerdo con la ley aplicable, retener y suspender los pagos al Proveedor hasta que se alcance la cantidad de la garantía debida.

20. SEGUROS.

20.1. El Proveedor asume toda la responsabilidad por las lesiones o daños provocados a personas o propiedades en la realización – incluidas las realizadas a través de subcontratistas o agentes externos – de las actividades especificadas en el Contrato y se compromete a suscribir un seguro adecuado por su propia cuenta, en relación con el riesgo y con compañías de seguros con una situación financiera estable y de reconocido prestigio, durante la entera vigencia del Contrato, para:

- a)pérdidas o daños que se puedan provocar a materiales o equipos cubiertos por el Contrato durante su procesamiento, carga y transporte, hasta el momento y lugar de entrega a ENEL, con toda la responsabilidad por parte del Proveedor por cualquier daño causado a los materiales o equipos. Asimismo esta obligación es asumida por el Proveedor en relación con los materiales o equipos proporcionados por ENEL para la ejecución del Contrato, desde el momento en que se ponen a disposición del Proveedor o sus subcontratistas, hasta que se devuelven a ENEL. El seguro de transporte deberá aportar unas garantías mínimas similares a las establecidas en las International Cargo Clauses tipo A.
- b)responsabilidad civil por pérdidas y perjuicios que el personal del Proveedor o el de sus subcontratistas puedan provocar al personal o las propiedades de ENEL y/o a terceras partes derivados de la ejecución de las actividades del Contrato. En todas las circunstancias, ENEL no será responsable de las causas atribuibles al Proveedor.

20.2. De igual manera, el Proveedor se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil con los límites adecuados sobre compensación en relación con los riesgos, para cubrir reclamaciones por daños a la propiedad, el personal y por daños financieros que se puedan provocar a ENEL o a terceras partes derivados de los defectos o el mal funcionamiento de materiales o equipos atribuibles al Proveedor. Además, el Proveedor será responsable por el daño medioambiental o la posibilidad inminente de que se pueda producir, así como los costes relacionados con la prevención, reducción y reparación, de conformidad con las condiciones estipuladas en la legislación vigente.

20.3. Los límites de la póliza de seguros deben cubrir los incidentes dañinos objeto de las reclamaciones recibidas dentro del plazo de ejecución del Contrato y/o tras el periodo de garantía.

20.4. La póliza de seguros contemplará la total renuncia del asegurador contra ENEL sin ninguna excepción.

20.5. La existencia, validez y efectividad de las pólizas de seguros mencionadas en esta cláusula es una condición esencial para ENEL y, por tanto, si el Proveedor no es capaz de probar en todo momento que tiene cobertura de seguros, ENEL podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de la obligación de pagar indemnización por los daños sufridos por ENEL.

20.6. Si ENEL cree que la cobertura de la póliza del Proveedor no resulta suficiente para cubrir los riesgos, el Proveedor revisará y modificará la cobertura del seguro de conformidad con los requisitos del Contrato.

20.7. De igual manera, el Proveedor se compromete a contratar, por su propia cuenta y con compañías de seguros con una situación financiera estable y de reconocido prestigio, cualquier otro tipo de seguro obligatorio que sea requerido por la legislación vigente, durante toda la vigencia del Contrato.

20.8. Si el Contrato se realiza en la modalidad de materiales en consigna del Proveedor en las instalaciones de ENEL, el Proveedor vendrá obligado a contratar, además, un seguro de robo y otros daños que pueda sufrir el material depositado, para todo el periodo de cumplimiento del Contrato.

20.9. En todo caso se observará lo dispuesto en el Contrato, y en la legislación española aplicable.

21. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

21.1. El Proveedor garantizará a ENEL, en todo momento y, si así lo requiere, que se compromete a probar con documentación, el uso legítimo de marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o las licencias necesarias sobre dichos derechos, como una licencia obligatoria para llevar a cabo actividades empresariales, cuando requiera una autorización especial para la ejecución del Contrato, y que estas marcas registradas y licencias no infringen los derechos de terceras partes.

21.2. En el caso de las licencias, éstas deben registrarse en las oficinas de las autoridades competentes y ENEL se reserva el derecho a pedirle al Proveedor que muestre la documentación y/o los certificados pertinentes.

21.3. Las Partes acuerdan que, en cuanto a los productos, muestras o especificaciones técnicas de ENEL que son entregadas por ENEL al Proveedor para ejecutar el Contrato, el Proveedor: (i) no podrá de ninguna forma copiar, reproducir, procesar, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, descompilar, desmantelar, someter a operaciones de ingeniería inversa (o, en todo caso, someter a operaciones con objeto de extraer los códigos fuente) – total o parcialmente – ninguno de estos productos, muestras o especificaciones técnicas de ENEL y (ii) garantizará que las prohibiciones anteriormente mencionadas son respetadas también por las personas autorizadas involucradas o con posibilidad de estarlo en el desarrollo del Contrato por parte del Proveedor.

21.4. El Proveedor es responsable de conseguir las concesiones, los permisos y las autorizaciones requeridas por los titulares de las patentes, los modelos y las marcas registradas relacionadas, así como los derechos de propiedad intelectual. El Proveedor será responsable de pagar los derechos o tasas correspondientes.

21.5. En el caso de los Contratos de suministro, si, como resultado de una disputa por parte de los propietarios o los concesionarios de los derechos mencionados en esta cláusula, ENEL está obligada a modificar total o parcialmente los materiales o equipos que se deben suministrar en virtud del Contrato, se deben modificar tan pronto como sea posible a costa del Proveedor, sin que esto dé como resultado un deterioro de la calidad del suministro, las características operativas o las garantías. Si ocurre esto, se llevará a cabo un nuevo proceso para la aprobación de prototipos, donde esto se prescriba para el tipo de suministro en cuestión y antes de suministrar los materiales o equipos.

21.6. Si se llevan a cabo acciones legales contra ENEL por parte de un tercero por incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones mencionadas en la sub-cláusula precedente, al Proveedor, a instancias de ENEL, se le requerirá que proporcione cobertura (según lo indicado en la cláusula "GARANTÍA ECONÓMICA") en relación con el valor de las reclamaciones, en un plazo de (10) días naturales. El Proveedor exonerará a ENEL de cualquier responsabilidad relativa a infracciones de los derechos de propiedad intelectual que puedan producirse y se compromete a hacer todo lo necesario para mantener a ENEL libre de daño en relación con cualquier reclamación o demanda contra ella, y también se compromete a indemnizar a ENEL por todas las pérdidas o daños que, de forma directa o indirecta, se deriven de demandas o por citación judicial.

21.7. Cualquier demanda, sea judicial o extrajudicial, realizada contra el Proveedor por un tercero en relación con los derechos de propiedad individual, será comunicado de forma inmediata a ENEL.

21.8. ENEL será el propietario de todos los documentos, dibujos, planos, programas informáticos, así como las copias de éstos, que le facilite al Proveedor para la ejecución del Contrato, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad industrial que resulten necesarios o lo vayan a ser para la ejecución del Contrato basándose en la documentación facilitada por ENEL al Proveedor. El Proveedor los usará solo a efectos de la ejecución del Contrato y deberá devolverlos a ENEL, tomando en todo momento las precauciones adecuadas en relación con el procesamiento, uso y transferencia de datos para garantizar la seguridad y confidencialidad, en virtud de la siguiente cláusula "CONFIDENCIALIDAD".

21.9. Los derechos de propiedad intelectual y tecnología y metodología que resulten de la ejecución del Contrato, y los registros que se creen pertenecen a ENEL, sin otorgar al Proveedor ningún derecho de aumentar el precio especificado en el Contrato.

21.10. Los dibujos, documentos, planos, programas informáticos y las copias de éstos, y en general cualquier resultado (y derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados, entre los que se incluyen, pero no limitados a ellos, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el saber hacer) logrado por el Proveedor durante la ejecución del Contrato (los "DPI adquiridos") pertenecerán de forma exclusiva a ENEL, quien se convertirá también de forma automática en el propietario de cualquier trabajo de importancia en progreso, generado periódicamente durante la ejecución del Contrato. Cada Parte reconoce y acuerda que los DPI previos de las Partes permanecerán de forma exclusiva como propios de cada Parte y la otra Parte no tendrá derecho de reclamación alguna sobre ellos; dichos DPI previos significan que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial presentes y futuros, entre los que se incluyen, pero no limitados a ellos, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el saber hacer, pertenecen a cada Parte antes de la firma del presente Contrato o son adquiridos gradualmente en proyectos paralelos fuera del ámbito del presente Contrato. Por tanto, si el Proveedor desea utilizar estos DPI previos para la ejecución del Contrato, cualquier DPI adquirido perteneciente a ENEL estará limitado a los Extras (en adelante, los "Extras"), que son las partes adicionales (generadas por el Proveedor en la ejecución del Contrato sobre la base de sus DPI previos) que, en cualquier caso, no incluyen o contienen ninguno de sus DPI previos. Las Partes acordarán por escrito la lista de elementos que constituyen dichos Extras con anterioridad y en un plazo de 30 (treinta) días tras la terminación del Contrato.

21.11. Los métodos de marketing y la forma en que la tecnología cubierta por el Contrato se distribuye a terceros, así como los beneficios derivados de éstos, están regulados por el Contrato.

21.12. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual citadas en este artículo, ENEL tiene el derecho de resolver el Contrato, sin perjuicio del derecho a emprender cualquier acción y demandar indemnización por cualquier daño que haya sufrido.

22. CONFIDENCIALIDAD.

22.1. Toda la información que cualquiera de las Partes pone a disposición (verbalmente, por escrito, en formato electrónico o de cualquier otra forma) a los efectos de y/o durante la ejecución del Contrato, así como cualquier otra información confidencial de la que cualquiera de las Partes pueda tener conocimiento como resultado de otros contratos firmados entre las Partes y/o de las

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS -ESPAÑA-

negociaciones precontractuales de los mismos, al igual que todos los documentos, la información, los conocimientos específicos (independientemente de cómo se han recopilado, obtenido o desarrollado en relación con el Contrato) solo se pueden utilizar a efectos de ejecutar el propio contrato y son confidenciales.

22.2. A título meramente enunciativo, el término "confidencial" se refiere a toda información relativa a estrategias de negocio, información sobre productos y/o procesos de producción (diseño, estudio y desarrollo), medios de producción, información sobre ventas, y especialmente a las estrategias de desarrollo y la gestión de cliente, etc. También se aplica a los documentos económicos, financieros y técnicos, así como a procesos, patentes, licencias o cualquier otra información que cualquiera de las Partes haya proporcionado a la otra Parte en relación con la ejecución del Contrato.

22.3. La información confidencial no se puede divulgar sin la autorización previa por escrito y expresa de la Parte que posee tal información, excepto en aquellos casos en que la Parte receptora esté legalmente obligada a transmitirla o sea ordenado por una Autoridad competente o cuando negarse a hacerlo resulte ilegal. Sin la autorización previa por escrito y expresa de la Parte que posee la información confidencial, la otra Parte no podrá copiar, reproducir, traducir, modificar, adaptar, desarrollar, desmontar, separar, realizar operaciones de ingeniería inversa o cualquier otra operación destinada a extraer los códigos fuente, total o parcialmente, de la información confidencial proporcionada.

22.4. La información confidencial incluye toda la información relacionada con una Parte, puesta a disposición de la otra Parte, antes o durante la ejecución del Contrato, ya sea por los administradores, gerentes o empleados de la Parte que posee la información, o por los subcontratistas o filiales de la Parte que posee la información y sus correspondientes administradores, gerentes, empleados o subcontratistas (en lo sucesivo, "Representantes de la Parte que posee la información"). La información confidencial también incluye toda la información relacionada con los Representantes de la Parte que posee la información, que la Parte o sus propios representantes han podido poner a disposición de la otra Parte antes o durante la ejecución del Contrato. A estos efectos:

- el término "filial" hace referencia a cualquier sociedad controlada por una de las Partes o por una de las Partes junto con otras terceras partes, durante tanto tiempo como exista dicho control y durante el periodo en el que se difunda la información
- el término "control" hace referencia a la capacidad directa o indirecta de control sobre la operación y estrategia de la sociedad y todos los casos en los que cualquier sociedad del grupo de empresas de cualquiera de las Partes, posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionario o de las acciones con derecho a voto, sea de forma directa o indirecta.

22.5. No se considerará confidencial:

- la información que la Parte que la recibe puede probar que ya la tenía legítimamente antes o al comienzo de la ejecución del Contrato;
- la información que la Parte que la recibe puede probar que la recibió de terceros no sujetos al acuerdo de confidencialidad.

22.6. Cada Parte:

- debe restringir la divulgación de información confidencial exclusivamente a los representantes que efectivamente necesitan tenerla debido a su grado de implicación en la ejecución del Contrato;
- obligará a sus representantes y garantizará que cumplen plenamente las obligaciones contenidas en esta cláusula;
- será considerada responsable de cualquier acción u omisión por parte de sus representantes que conduzca al incumplimiento de la obligación de mantener la confidencialidad.

22.7. La Parte receptora de la información confidencial está obligada a crear y gestionar datos lógicos y físicos, utilizando las mejores técnicas y mejores prácticas internacionales disponibles, para garantizar la protección de dichos datos frente a la destrucción, manipulación, acceso o reproducción no autorizados y, una vez que el Contrato haya expirado, devolver todos los datos, documentos e información suministrada por la otra Parte o en su poder, a los efectos de realizar las actividades contractuales, además de destruir todas las copias y archivos que pueda tener, a menos que haya recibido el permiso por escrito en contrario por la Parte proveedora de la información confidencial.

22.8. Ambas Partes deben garantizar que no se divulgará información confidencial durante la ejecución del Contrato y por un periodo de (5) años después de que haya expirado, excepto cuando otra disposición se acuerde en el Contrato o cuando sea requerido por ley o por una Autoridad competente. Cuando resulte necesario, la Parte a la que se le pida que divulgue la información confidencial deberá notificar a la otra Parte dicho requerimiento (cuando sea legalmente posible) de forma inmediata, para que pueda emprender las acciones que resulten necesarias para proteger sus derechos. Las Partes solo divulgarán la información requerida por ley y deben obtener una declaración de quien reciba la información de que dicha información permanecerá confidencial.

22.9. Si la información es clasificada por ENEL como "altamente confidencial" se deberán aplicar las siguientes normas:

- la contraseña necesaria para acceder a los sistemas de TI debe ser personal o individual, mantenerse en secreto y cambiarse cada sesenta (60) días;

- El acceso a los sistemas de TI debe restringirse al software/herramientas facilitadas de forma específica para desarrollar las actividades requeridas; la utilización de servicios de red o conexiones a efectos no relacionados con las actividades que se deben realizar está prohibida;
- cualquier transacción desarrollada mediante los sistemas de TI de ENEL no debe violar las leyes locales vigentes;
- la estación de trabajo utilizada (permanente o temporal) no puede conectarse a los servicios de internet distintos de los proporcionados o autorizados por ENEL y deben tener el antivirus necesario instalado. Se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar la propagación de virus, software malintencionado o cualquier forma ilícita de software que pueda provocar interrupciones en el servicio o la pérdida de datos;
- todas las cuentas de correo electrónico, guardado de archivos o plataformas de comunicación (incluyendo las redes sociales) deben ser suministradas o autorizadas de forma explícita por ENEL;
- se deben almacenar, transmitir o cancelar los datos sensibles mediante un software de codificación apropiado;
- está prohibido modificar la configuración del Sistema para evitar los chequeos de seguridad.

22.10. Queda prohibido que el Proveedor revele cualquier información considerada confidencial según lo estipulado en esta cláusula, por cualquier medio (por ejemplo pero no limitado a artículos en medios de comunicación, notas de prensa, entrevistas, etc.). Ambas Partes acordarán por escrito lo relativo al contenido, los medios de comunicación, la fecha de publicación de los artículos de prensa y las noticias o comunicaciones de cualquier tipo en relación con el Contrato o cualquier asunto o información relacionada con ello.

22.11. Si ENEL autoriza el subcontrato o transferencia del Contrato por escrito, el Proveedor debe obtener del subcontratista o cesionario un acuerdo de confidencialidad con las mismas condiciones que las contenidas en esta cláusula.

22.12. Ambas Partes reconocen y acuerdan que la compensación de daños pueden no representar una indemnización suficiente por la infracción de la confidencialidad y que la Parte que sufre la infracción tendrá el derecho de intentar obtener otras reparaciones o evitar cualquier posible violación o daño procedente de tal violación de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de los requisitos de confidencialidad, cualquiera de las Partes puede decidir resolver el Contrato.

22.13. El remedio anterior no se considerará el único disponible, pero se añadirá a todos los demás derechos y remedios disponibles de acuerdo con la ley aplicable. En caso de violación de las obligaciones de confidencialidad y sin perjuicio alguno de lo anterior, y en caso de violaciones a que se refiere esta cláusula, ENEL tiene el derecho de resolver el Contrato, así como el derecho de adoptar cualquier acción destinada a obtener una indemnización por daños.

22.14. ENEL se reserva el derecho a realizar comprobaciones periódicas, con especial atención a las medidas de seguridad aplicadas en los casos en que exista información considerada y clasificada por ENEL como confidencial.

22.15. En todo momento, si así lo requiere la Parte reveladora de información confidencial, la otra Parte devolverá o destruirá o pedirá que sus representantes devuelvan o destruyan, todas las copias de la información confidencial escrita en su poder o en el de sus representantes. Además, la Parte receptora de la información hará todo lo que esté en su mano o requerirá a sus representantes que lo hagan para devolver o destruir cualquier dato asociado almacenado en formato electrónico y confirmará la destrucción de dichos datos a la Parte reveladora de la información confidencial en un plazo máximo de quince (15) días desde el requerimiento.

22.16. Cada Parte reconoce y acuerda que la información confidencial pertenece y se mantiene en propiedad exclusiva de la Parte reveladora y sus representantes. Nada en el Contrato debe interpretarse –salvo que esté indicado de forma expresa por escrito– como la concesión de una licencia o similar en materia de patentes, derechos de autor, invenciones, descubrimientos o mejoras realizadas, concebidas o adquiridas, tanto antes como después de la ejecución del Contrato.

23. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

23.1. Objeto del tratamiento de datos.

La presente cláusula regula las condiciones en que el Proveedor (en adelante, "Encargado del Tratamiento"), tratará en nombre de ENEL (en adelante, "Responsable del Tratamiento") todos los datos personales necesarios para la ejecución del Contrato. En el Contrato se detallará en qué consistirá concretamente el tratamiento, especificando las operaciones de procesamiento que se llevarán a cabo (recopilación, estructuración, almacenamiento, consulta, etc.). En el Contrato asimismo se identificará la información que el Responsable del Tratamiento proporciona al Encargado del Tratamiento, necesaria para la ejecución del Contrato.

23.2. Obligaciones del Encargado de Tratamiento.

El Encargado de Tratamiento y todo su personal, se comprometen a:

- a) Utilizar los datos personales sólo para la finalidad objeto del Contrato. En ningún caso podrá el Encargado del Tratamiento utilizar los datos para otros fines que no hayan sido expresamente autorizados por el Responsable del Tratamiento.
- b) Garantizar que las personas encargadas del tratamiento, lo hacen de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de esas instrucciones viola lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679/EU, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") o la normativa en materia de protección de datos de alguno de los Estados Miembros

de la Unión Europea, el Encargado del Tratamiento deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos (en adelante, "Delegado de Protección de Datos").
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.
 - c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo 2 del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad mencionadas en el artículo 32 RGPD.
- d) No comunicar datos a terceros salvo expresa autorización del Responsable del Tratamiento y en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado podrá dar acceso a los datos a otros Encargados siguiendo las instrucciones del Responsable de Tratamiento. En este caso el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, los datos a los que podrá accederse y las medidas de seguridad aplicables.
- e) No subcontratar con ningún tercero (en adelante, "Subencargados del Tratamiento" o "Subencargados"), sin la previa autorización escrita del Responsable del Tratamiento. Si fuera necesario que el Encargado del Tratamiento subcontratase a favor de terceros determinados servicios que estuvieran dentro del alcance del presente Contrato, el Encargado deberá previamente comunicar este hecho por escrito al Responsable del Tratamiento, indicando los servicios y tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. El Encargado de Tratamiento declara que los Subencargados tratarán los datos personales dentro del Espacio Europeo o en países con un nivel de protección adecuado, en virtud de lo dispuesto en la decisión de la Comisión que sea de aplicación a la fecha de la firma del Contrato. En caso de que el nivel de protección no sea el adecuado, el Encargado y el Subencargado se comprometerán a firmar las Cláusulas Contractuales Tipo que, a la fecha de la firma del Contrato, haya adoptado de la Comisión de la Unión Europea. En caso de que el Encargado tenga razones suficientes para nombrar a varios Subencargados, distintos a los recogidos en la lista que se adjunta a este documento, deberá actualizar la lista y comunicarlo al Responsable del Tratamiento con antelación (Anexo II).
- f) Facilitar al Responsable del Tratamiento, de forma anual, una lista de los lugares donde están siendo tratados y almacenados los datos personales que son objeto del tratamiento en virtud del Contrato.
- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Contrato, incluso después de que finalice su ejecución.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) acceso, rectificación, supresión y oposición, (ii) limitación del tratamiento, (iii) portabilidad de datos, (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). A estos efectos, cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección ENDESAProtecciondedatospersonales@enel.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- l) El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- m) Notificación de brechas de seguridad. El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, vía e-mail, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, ésta se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.
- n) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Siempre que el Responsable lo considere oportuno, poner a su disposición toda la información necesaria para cumplir con las obligaciones de consulta previa prevista en el artículo 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad de tratamiento e información disponible ante el Responsable.
- p) Permitir al Responsable la realización de controles o inspecciones periódicas con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u, en su caso, otro auditor autorizado por él.
- q) Implantar y cumplir las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 RGPD, y todas las demás medidas preventivas resultantes de la experiencia y reconocidas como mejores prácticas, que se consideren apropiadas para evitar el tratamiento de datos ilegal o prohibido, o el tratamiento que no esté en consonancia con la finalidad previamente definida. El Encargado de Tratamiento garantizará, de forma efectiva, un nivel adecuado de cooperación para aplicar estas medidas de seguridad, para notificar sin dilaciones indebidas cualquier violación de datos, para llevar a cabo las evaluaciones de impacto, con el objetivo de garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos y minimizar los riesgos de destrucción o pérdida accidental.
- r) Designar un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 RGPD, así como para aquellos casos en que sea solicitado por el Responsable por concurrir un tratamiento que genere un alto riesgo para los derechos fundamentales de las personas, y comunicar su identidad, así como sus datos de contacto al Responsable.
- s) El Encargado de Tratamiento deberá borrar y devolver al Responsable del Tratamiento los soportes donde consten los datos personales, una vez cumplida la prestación. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado (excepto cuando éstos deban ser mantenidos por imperativo de la normativa europea o nacional aplicable), debiendo probar dicho extremo ante el Responsable.

23.3. Compensación y responsabilidad.

Cualquier persona que haya sufrido daños materiales o inmateriales como consecuencia de una infracción del RGPD, tendrá derecho a recibir del Responsable del Tratamiento o del Encargado de Tratamiento una indemnización por los daños sufridos. Sin perjuicio de la responsabilidad e indemnización que deba asumir el Encargado de Tratamiento según se estipule en el Contrato, el Encargado de Tratamiento, de conformidad con el artículo 82 RGPD, será responsable, en cualquier caso, de cualquier daño causado en el tratamiento de los datos, como consecuencia del incumplimiento del Contrato o de las instrucciones dadas por el Responsable. En caso de que el Encargado de Tratamiento o sus empleados infrinjan cualquier obligación relativa al tratamiento de los datos identificada en este Contrato o en el RGPD, el Responsable podrá reclamar ante el Encargado una compensación adicional proporcional al daño causado. El Responsable del Tratamiento quedará exento de cualquier responsabilidad si se demuestra que no es responsable de los daños causados. En el caso de que el Responsable o el Encargado hayan pagado una compensación total por los daños causados, tendrán derecho a reclamar a la otra parte la cantidad correspondiente proporcional al daño causado por ésta.

23.4. Duración.

Todo lo dispuesto en esta cláusula estará vigor durante el periodo necesario para llevar a cabo las actividades encomendadas al Encargado de Tratamiento y caducará automáticamente a la terminación del Contrato.

23.5. Administradores del Sistema.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS -ESPAÑA-

Dado que los empleados del Encargado del Tratamiento y/o empleados del Subencargado podrán ser autorizados para realizar las actividades de "administradores del sistema", el Encargado deberá comunicar al Responsable, a petición de éste, la lista de sus empleados y/o de los empleados del Subencargado autorizados y designados como "administradores del sistema", así como de cualquier otra persona que pueda tratar datos personales pertenecientes al Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento se compromete a mantener los registros, controlando el inicio y cierre de sesión y el intento de inicio de sesión por sus empleados y/o empleados del Subencargado, si están autorizados y que hayan sido designados como "administradores del sistema" y que, bajo dicho rol, hayan sido capaces de modificar los datos personales pertenecientes al Responsable del Tratamiento por un período de seis meses con el compromiso de entregarlos al Responsable en el formato indicado por éste a más tardar 3 días después de la recepción de una solicitud por escrito.

23.6. Tratamiento de los datos personales de los representantes y profesionales.

Las Partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en el Contrato serán tratados por cada Parte en calidad de responsables del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del Contrato. En este sentido, las Partes se obligan a observar estrictamente todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referente a la protección de datos de carácter personal.

Los representantes y profesionales de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Contrato para cada una de las Partes.

23.7. Tratamiento de los datos personales de los trabajadores del Proveedor que presten servicios para ENEL.

Cualquier dato personal proporcionado por el Proveedor a ENEL para permitir la prestación de los servicios objeto del Contrato, tendrá el significado legal de comunicación o transferencia de datos, y solo se comunicarán los datos estrictamente necesarios para el cumplimiento de la mencionada prestación y éstos se utilizarán única y exclusivamente para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato. En este sentido, ENEL deberá cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal.

ENEL se compromete a eliminar todos los datos personales proporcionados por el Proveedor una vez finalizada la prestación de los servicios.

24. VENDOR RATING.

24.1. ENEL ha establecido un sistema de vendor rating diseñado para evaluar y monitorizar constantemente el desempeño de sus Proveedores.

24.2. El vendor rating es aplicable a todas las empresas que trabajan con ENEL.

24.3. Si ENEL decide evaluar a un Proveedor, la evaluación podría basarse en indicadores que expresen el nivel de calidad ofrecido, el cumplimiento de los plazos de entrega, la conformidad con las leyes ambientales y de seguridad vigentes y la defensa de los principios de responsabilidad social. Estos indicadores se combinan para producir un Indicador de Vendor Rating (denominado VRI).

24.4. ENEL puede evaluar al Proveedor desde la fase de contratación hasta la fase de ejecución del Contrato, basando su evaluación en la información recopilada mediante herramientas digitales de ENEL.

24.5. En el caso de una ejecución insatisfactoria ENEL puede requerir que el Proveedor presente los planes de recuperación -con los contenidos y términos que deberán acordarse- o tomar las acciones que ENEL considere apropiadas según su conveniencia. En el caso de una ejecución excelente, ENEL puede evaluar acciones de incentivo.

25. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS^[1].

25.1. Esta Sección se considerará siempre como una Orden de Cambio del Contrato y deberá aplicarse solamente (i) al menos cuando la mitad del Contrato se haya ejecutado y (ii) solo una vez durante la ejecución de los trabajos.

25.2. El Proveedor puede identificar nuevas oportunidades potenciales con respecto a los Trabajos/Servicios/Suministros y/u oportunidades potenciales para mejorar la calidad de la ejecución del Contrato (en lo sucesivo, la "Propuesta").

25.3. Si el Proveedor identifica una Propuesta, las Partes discutirán dicha Propuesta, incluida la probabilidad de que dicha Propuesta genere ahorros a ENEL y/o mejore la calidad de ejecución de los Trabajos/Servicios/Suministros y, si es aprobada por ENEL, el Proveedor deberá seguir desarrollando la Propuesta y presentar una propuesta por escrito a ENEL, dentro de un marco de tiempo acordado mutuamente.

25.4. La Propuesta del Proveedor deberá incluir, según corresponda:

- los cambios recomendados (una descripción detallada de la declaración de Trabajos propuesta, incluido un plan de proyecto, estableciendo las responsabilidades de cada Parte si se desea aprovechar la oportunidad);

^[1] Esta cláusula solo es aplicable a los Contratos que no están sujetos a legislación que prohíbe o restringe el uso de este mecanismo.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS -ESPAÑA-

PRIMERA EDICIÓN, válida desde 15/02/2020

- b) un análisis de coste/beneficio (tanto directo como indirecto);
- c) costes estimados actuales en que podría incurrir el Proveedor y los que se cargarán a ENEL (tanto directos como indirectos);
- d) los ahorros y/o mejoras anticipados en los servicios (financieros o de otro tipo) que se lograrán por parte de ENEL;
- e) cualquier impacto en el Contrato;

25.5. En cualquier caso, se asignará un valor mutuamente acordado a dichos ahorros potenciales o mejora de Trabajos/Servicios/Suministros y se utilizará como base para cualquier participación en beneficios como se describe a continuación (el "Informe de Participación en Beneficios").

25.6. ENEL informará al Proveedor, en el plazo de los quince (15) días posteriores a la recepción de la Propuesta, de la fecha de la reunión destinada a discutir la Propuesta. Las Partes se reunirán para discutir la Propuesta y, en particular:

- inversión (financiera u otra);
- importe estimado del ahorro, y/o mejoras en los servicios;
- el Informe de Participación en Beneficios;
- la Orden de Cambio (calendario de pagos o ajustes de precios);
- la fórmula de Participación en Beneficios (si corresponde) que se aplicará para compensar al Proveedor en relación con la Propuesta.

25.7. Despues de la reunión, el Proveedor debe presentar una Propuesta revisada a ENEL (en lo sucesivo, la "Propuesta Revisada"). ENEL evaluará la Propuesta Revisada y deberá, por escrito en el plazo de treinta (30) días (o en cualquier otro momento acordado entre las Partes e indicado en el Contrato), aceptarla, rechazarla o proponer recomendaciones o mejoras. Si ENEL está de acuerdo con la Propuesta Revisada del Proveedor, éste debe formular en el plazo de quince (15) días un plan de aplicación (denominado "Plan de Aplicación") que defina en detalle:

- a) un Plan de Proyecto descriptivo en el que el Proveedor aplicará la Propuesta Revisada
- b) El alcance de la Orden de Cambio (de acuerdo con el informe de Participación en Beneficios acordado).

25.8. Esta sección no se aplicará en circunstancias en que el Proveedor consiga ahorros en la ejecución de sus otras obligaciones establecidas en este Contrato. En cualquier caso, cualquier Orden de Cambio basada en una Participación en Beneficios estará sujeta a las disposiciones acordadas entre las Partes en el Contrato y, para evitar malentendidos, todas las modificaciones y adiciones al Contrato basadas en una Participación en Beneficios deben hacerse en forma de un acuerdo escrito al Contrato firmado por representantes autorizados de las Partes.

26. PACTO MUNDIAL.

26.1. El Proveedor se compromete a asumir como propios y a cumplir íntegramente los principios del Pacto Mundial, garantizando que todas las actividades realizadas por su propio personal, o el de los Proveedores, cumplen con los principios anteriormente mencionados. Estos son los principios del Pacto Mundial:

a) DERECHOS HUMANOS.

- Uno: Todas las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente en la realización de sus actividades empresariales.
- Dos: Todas las empresas deben garantizar que no participan en violaciones de los derechos humanos.

b) TRABAJO.

- Tres: Todas las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Cuatro: Todas las empresas deben apoyar la eliminación de todas las formas de trabajos forzados realizados bajo coacción.
- Cinco: Todas las empresas deben apoyar la eliminación del trabajo infantil.
- Seis: Todas las empresas deben apoyar la eliminación de prácticas discriminatorias en el empleo y la educación.

c) MEDIO AMBIENTE.

- Siete: Todas las empresas deben realizar sus negocios de forma preventiva para evitar un daño potencial al medio ambiente.
- Ocho: Todas las empresas deben apoyar iniciativas destinadas a promover una mayor responsabilidad medioambiental.

Nueve: Todas las empresas deben favorecer el desarrollo y difusión de tecnologías que respeten el medio ambiente.

d) CORRUPCIÓN.

Diez: Todas las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.

26.2. El Proveedor se compromete a cumplir con la legislación vigente y con los principios anteriormente mencionados y se compromete a informar a ENEL de cualquier situación que pueda dar como resultado un incumplimiento de dichos principios, así como del plan para remediar dichas situaciones.

26.3. Durante la duración del Contrato, el Proveedor acuerda permitir a ENEL que verifique el grado de cumplimiento de los requisitos de esta cláusula. ENEL puede resolver el Contrato, por motivos atribuibles al Proveedor, en los casos en que tenga el conocimiento suficiente y justificable de que el Proveedor o sus subcontratistas hayan violado alguno de dichos principios.

27. NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA.

27.1. Generalidades.

El Grupo ENEL, en la gestión de sus actividades empresariales y de las relaciones con terceros se ajusta a lo establecido en los "Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales". El Proveedor, en la gestión de sus negocios y de las relaciones con terceros se compromete a cumplir dichos principios u otros equivalentes.

Estos principios, así como el resto de Normativa de Conducta Ética, están disponibles en la dirección www.endesa.com.

27.2. Conflicto de interés.

27.2.1. El Proveedor (si es una persona física), con la aceptación del Contrato, declara:

- a. Que no ejerce, dentro de las sociedades del Grupo ENEL, funciones de Alta Dirección (director, gerente senior con responsabilidades estratégicas), de empleado de sociedades del Grupo ENEL o de auditor de cuentas del Grupo ENEL;
- b. Que no tiene, dentro de las sociedades del Grupo ENEL, familiares, parientes hasta el segundo grado, cónyuge no separado legalmente, conviviente, esposo o hijos de su pareja, que estén vinculados a él por consanguinidad o afinidad;
- c. Que no ha ostentado u ostenta, tanto el Proveedor como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos veinticuatro (24) meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

27.2.2. El Proveedor (si es una persona jurídica^[2]), con la aceptación del Contrato, declara que como resultado del conocimiento de su estructura societaria, ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

- a. Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
- b. Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c. Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos veinticuatro (24) meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

27.2.3. El Proveedor, sea persona física o jurídica, se obliga a comunicar a ENEL cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición activa de Proveedor, respecto a la información declarada antes de la firma del Contrato.

27.3. Cláusula de honorabilidad.

27.3.1. Con la firma del Contrato, el Proveedor declara:

- a) ser consciente de los compromisos adquiridos ante ENEL S.p.A. y ante las sociedades que controla directa o indirectamente (en adelante "ENEL"), contenidos en el Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero contra la Corrupción y en la Política de Derechos Humanos, de respetar los principios equivalentes en la conducción de sus negocios y en la gestión de las relaciones con terceros;

²Los organismos públicos, las empresas que cotizan en bolsa de valores, las instituciones bancarias y las empresas controladas por ellos no están obligados por esta declaración.

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS
-ESPAÑA-**

- b) no estar sujeto a proceso penal por delitos fiscales, delitos contra la Administración pública, delitos contra la propiedad, delitos contra la libertad personal, el orden público, o delitos ambientales;
- c) no estar sometido a investigación penal en relación con ningún hecho o materia, o con una conducta ilícita que constituya delitos fiscales, delitos contra la Administración pública, delitos contra la propiedad, delitos contra la libertad personal, el orden público, o delitos ambientales;
- d) ser consciente y autorizar que, para los fines de evaluación de su conducta profesional de conformidad con los apartados b) y c), ENEL puede adquirir de manera autónoma más información, en cualquier momento, teniendo en cuenta la necesaria existencia de deberes de lealtad del Proveedor.

27.3.2. El Proveedor se compromete a informar inmediatamente y proporcionar toda la documentación pertinente a ENEL:

- a. en el caso de conocimiento de estar sujeto a proceso penal según se hace referencia en el punto b) del anterior apartado;
- b. en el caso de conocimiento de estar sometido a investigación penal según se hace referencia en el punto c) del anterior apartado.

ENEL se reserva el derecho de analizar a su discreción la información antes mencionada, para los fines de evaluación de la conducta profesional del Proveedor.

27.4. Cláusula de Salud y Seguridad Corporativa.

27.4.1. Para ENEL, la protección de la salud y la seguridad así como la integridad física y psicológica de las personas, no es solo una obligación sino una responsabilidad moral para con sus empleados y proveedores.

27.4.2. El objetivo de ENEL es lograr un entorno de trabajo con "Cero Accidentes". En ENEL, no se puede realizar ningún trabajo que comprometa la seguridad. Por este motivo, según establece la Política de Detención del Trabajo, cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro determinará la suspensión del trabajo y la restauración de las condiciones de seguridad.

27.4.3. ENEL está fuerte y diligentemente comprometida con la consolidación de una cultura de salud y seguridad, promoviendo un mayor enfoque y concienciación de los riesgos y favoreciendo un comportamiento responsable por parte de los que trabajan con y para nosotros.

27.4.4. La Declaración de nuestro compromiso con la salud y la seguridad laboral y la Política de Detención del Trabajo (Stop Work) se pueden encontrar en la dirección siguiente:

<http://globalprocurement.enel.com/it-IT/documents/documentation/safety/>

Los Proveedores, en el desarrollo de las actividades de su negocio, han de adoptar una conducta de acuerdo con estos principios.

27.5. Código Ético del Proveedor.

Si el Proveedor tiene su propio Código Ético y sus propias políticas contra la corrupción y sobre el respeto de los Derechos Humanos, ENEL puede reconocer a su entera discreción, dichos documentos, siempre que, de acuerdo con el Proveedor, se refieran a principios considerados similares a los establecidos en los mismos documentos de ENEL.

28. LEY APPLICABLE.

El Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán e interpretarán exclusivamente de acuerdo con la Ley española, a la que el Proveedor y ENEL se someten expresamente.

29. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital) para la resolución de cualquier controversia, cuestión, incidencia o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato, y que no pudiera resolverse de forma amistosa entre ENEL y el Proveedor.

ANEXO I

MODELO DE GARANTÍA ABSTRACTA A PRIMER REQUERIMIENTO

El Banco y en su nombre y representación D./Dña y D./Dña con poderes suficientes para obligarle en este acto, por el presente documento garantiza solidariamente, de forma tan amplia como en derecho se requiera, con (**PROVEEDOR**) ante (**Sociedad del Grupo ENEL**), hasta la cantidad de (.....), para responder de las obligaciones derivadas para (**PROVEEDOR**) del Contrato/Acuerdo Marco nº suscrito con (**Sociedad del Grupo ENEL**), así como para responder, en su caso, de las obligaciones derivadas para (**PROVEEDOR**) de todas las Órdenes de entrega o Contratos derivados.

La presente garantía tiene la condición de garantía bancaria abstracta a primer requerimiento, por lo que el Banco se compromete a pagar hasta el máximo de la cantidad antes indicada al primer requerimiento escrito por parte de (**Sociedad del Grupo ENEL**). Dicho requerimiento será suscrito por representante/s de (**Sociedad del Grupo ENEL**) con poder suficiente y será presentado en la oficina del Banco sita en

La obligación de pago del Banco es abstracta y éste renuncia expresamente a los beneficios de orden, exclusión y división, y se compromete a atender todas las peticiones que haga (**Sociedad del Grupo ENEL**) en relación con esta garantía, entregando a esta última Sociedad el importe que solicite, bastando para ello que esta solicitud la realice (**Sociedad del Grupo ENEL**) por escrito en la forma indicada en el párrafo precedente, sin que sea admisible excusa o excepción alguna, incluida la oposición de (**PROVEEDOR**) a la ejecución de esta garantía. (**Sociedad del Grupo ENEL**) comunicará a (**PROVEEDOR**) la presentación de cualquier requerimiento de pago en virtud de esta garantía, indicando su causa y motivo.

La presente garantía abstracta se extinguirá

Los firmantes de la presente garantía están debidamente autorizados para representar y obligar al Banco, siendo ésta una de las operaciones que a tenor de los Estatutos por los que se rige puede éste realizar, por constituir uno de sus fines.

Esta garantía ha quedado registrada con el número.....

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS
-ESPAÑA-

PRIMERA EDICIÓN, válida desde 15/02/2020

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS
-ESPAÑA-**

PRIMERA EDICIÓN, válida desde 15/02/2020

- 26 -

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 18391

ANEXO II

EMPRESA	PRODUCTOS O SERVICIOS	TIPO O CATEGORÍA DE DATOS PROCESADOS	DIRECCIÓN

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA REVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS
-ESPAÑA-

PRIMERA EDICIÓN, válida desde 15/02/2020

- 27 -

Patricia Álvarez Chamosa
Traductora/Intérprete Jurada de INGLÉS
Nº 8321